FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

La imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la Cuarta y Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, 2025.

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Abigail Lanchi Ortiz (orcid.org/0009-0003-5747-0855)

Agmed Torres Soto (orcid.org/0009-0002-4753-8118)

Marilu Leyva Alva (orcid.org/0009-0004-8873-5219)

ASESOR:

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas (orcid.org/0000-0001-8135-5118)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
Derecho Constitucional

Sub línea:
Derecho Procesal Penal

UCAYALI – PERÚ
2025

JURADO EVALUADOR

Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente

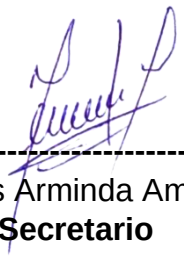

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Asesor

ACTA DE SUSTENTACIÓN

UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las **04:40 pm** horas del día viernes 13 de junio del 2025, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada **"LA IMPUTACIÓN NECESARIA Y EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LA CUARTA Y QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI, 2025"**, elaborado por los bachilleres **ABIGAIL LANCHI ORTIZ, AGMED TORRES SOTO** y **MARILU LEYVA ALVA.**

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Mg. Olivia Rios Ordoñez, Secretario Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales;** designados con RESOLUCIÓN N° 087-2025-FDCP-UPP de fecha 05 de junio del 2025; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición a los bachilleres **ABIGAIL LANCHI ORTIZ, AGMED TORRES SOTO** y **MARILU LEYVA ALVA**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **ABIGAIL LANCHI ORTIZ, AGMED TORRES SOTO** y **MARILU LEYVA ALVA,** fue:

- Aprobado por Excelencia 19-20 ☐
- Aprobado por Unanimidad 17-18 ☒
- Aprobado por Mayoría 14-16 ☐
- Desaprobado por Mayoría 11-13 ☐
- Desaprobado por Unanimidad 00-10 ☐

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las **05:49 pm** Horas del mismo día, de lo que se da fe.

Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Abigail Lanchi Ortiz, con DNI Nº71024138, Agmed Torres Soto con DNI Nº61006220 y Marilu Leyva Alva con DNI Nº44399913, Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, respectivamente con la tesis titulado: "La imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta Fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025".

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

1) Somos autores del trabajo titulado:
   "La imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta Fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025".
   El mismo que presentamos en la modalidad de Tesis para optar el título profesional de Abogado.
2) Bajo la asesoría del Dr. Gino Javier Pinedo Vargas.
3) El texto de nuestro trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de nuestro trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
4) El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
5) La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que se atribuyo es de nuestra autoría.
6) Declaramos que nuestro trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Privada de Pucallpa.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad a los declarantes, en consecuencia: a través del presente documento asumimos frente a terceros y la Universidad Privada de Pucallpa toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluida el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Pucallpa, 12 de marzo del 2025.

DNI Nº71024138 Nº DNI 44399913 DNI Nº61006220 Dr. Gino Javier Pinedo Vargas.

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

UPP
Universidad Privada de Pucallpa
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°014-2025

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

"La imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta Fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo, 2025."

Facultad	:	**Derecho y Ciencias Políticas**
Escuela Profesional	:	**Derecho y Ciencias Políticas**
Asesor(a)	:	**Dr. Gino Javier Vargas Pinedo**
Cuyos autores	:	**Abigail Lanchi Ortiz**
		Agmed Torres Soto
		Marilu Leyva Alva

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **18.7%.**

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el **30%** de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 02/05/2025

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

A nuestros seres queridos, por su apoyo incondicional y su confianza en nosotros. A nuestros profesores, por guiarnos en este camino del conocimiento. Y a cada uno de nuestros compañeros, por compartir esta experiencia única y enriquecedora. Juntos hemos construido no solo esta tesis, sino también una amistad que perdurará más allá de las aulas.

Los Autores

AGRADECIMIENTO

Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a nuestros profesores y mentores, quienes con su guía y apoyo incondicional nos han inspirado a alcanzar nuestras metas. Agradecemos también a nuestras familias y amigos por su comprensión y aliento durante este proceso. Sin su ayuda, este trabajo no habría sido posible. Gracias a todos por ser parte de este viaje.

Los Autores

RESUMEN

El objetivo general fue el determinar la relación que existe entre la imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de coronel 2025. El tipo de investigación fue básica, el nivel de investigación fue correlacional, la metodología estuvo basado en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo, y se utilizó el método descriptivo. Para la recolección de datos, se empleó como técnica de investigación, la encuesta, la cual fue aplicada a un conjunto de profesionales, tomando como muestra a 50 personas. La variable imputación necesaria el 60% de los casos seleccionados requiere imputación, sugiriendo que la mayoría de los datos presentan faltantes que deben ser abordados. En contraste, el 40% no precisa de imputación. Asimismo la variable delito de hurto agravado, el 54% de los casos requiere imputación, lo que indica que más de la mitad de los registros presentan datos faltantes. Por otro lado, el 46% no necesita imputación.

Palabras claves: Imputación necesaria y el delito de hurto agravado.

ABSTRACT

The general objective was to determine the relationship between necessary charges and the crime of aggravated theft in the fourth and fifth provincial criminal prosecutor's offices of Coronel 2025. The research was basic, the level of investigation was correlational, the methodology was based on data collection through quantitative surveys, and the descriptive method was used. A survey was used as a research technique for data collection, which was administered to a group of professionals, taking a sample of 50 people. The variable "necessary charges" required charges in 60% of the selected cases, suggesting that most of the data had missing data that needed to be addressed. In contrast, 40% did not require charges. Likewise, the variable "theft" required charges in 54% of cases, indicating that more than half of the records had missing data. On the other hand, 46% did not require charges.

Keywords: Necessary imputation and the crime of aggravated theft.

ÍNDICE

PORTADA……..……i
JURADO EVALUADOR .....**¡Error! Marcador no definido.**
ACTA DE SUSTENTACIÓN ii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO v
DEDICATORIA vi
AGRADECIMIENTO vii
RESUMEN viii
ABSTRACT ix
ÍNDICE x
INDICE DE FIGURA xiv
INTRODUCCIÓN xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1
1.1. Planteamiento del Problema 1
1.2. Formulación del Problema de Investigación. 4
1.2.1. Problema General. 4
1.2.2. Problemas Específicos 4
1.3. Formulación de objetivos 4
1.3.1. Objetivo general 4
1.3.2. Objetivos específicos 5
1.4. Justificación de la Investigación 5
1.4.1. Justificación teórica 5
1.4.2. Justificación práctica 5
1.4.3. Justificación metodológica 5
1.4.4. Justificación social 6
1.5. Delimitación del estudio 6
1.5.1. Delimitación espacial. 6
1.5.2. Delimitación temporal. 6
1.6. Viabilidad del estudio 6
1.6.1. Evaluación técnica. 6
1.6.2. Evaluación financiera. 6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO 7
2.1. Antecedentes del problema 7
2.2. Bases teóricas 14

2.2.1. Imputación necesaria....14
2.2.2. Delito de hurto agravado....22
2.3. Definición de términos básicos:....31
2.4. Formulación de hipótesis....33
2.4.1. Hipótesis General....33
2.4.2. Hipótesis específicas....33
2.5. Variables....33
2.5.1. Definición conceptual de la variable.....33
2.5.2. Definición operacional de la variable. 34
2.5.3. Operacionalización de la variable....34
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA....36
3.1. Tipo de investigación....36
3.2. Nivel de investigación....36
3.3. Diseño de la investigación....37
3.4. Método de la investigación....37
3.5. Población y muestra....37
3.5.1. Población.....37
3.5.2. Muestra. 38
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos....38
3.6.1. Técnicas....38
3.6.2. Instrumentos....38
3.7. Validez y confiabilidad del instrumento....39
3.8. Técnicas para el procesamiento de la información....39
3.8.1. Recolección de datos....39
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN....42
4.1. Presentación de resultados....42
4.1.1. Variable I: Imputación necesaria....42
4.1.2. Variable II: Delito de hurto agravado....45
4.2. Contrastación de hipótesis....48
4.3. Discusión....51
CONCLUSIONES....52
RECOMENDACIONES....53
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS....54
ANEXOS....59
Anexo 1: Matriz de Consistencia....61

Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....62
Anexo 3: Matriz de validación 65
Anexo 4: Confiabilidad del instrumento 71
Anexo 5: Base de datos.....73
Anexo 6: Autorización de publicación.....77
Anexo 7: Informe de conformidad del asesor 78
Anexo 8: Tomas fotográficas de la evidencia 80

INDICE DE TABLA

Tabla 1. Variable Imputación necesaria 42
Tabla 2. Dimensión estructura del principio de imputación necesaria 43
Tabla 3. Dimensión naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria 43
Tabla 4. Dimensión efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria 44
Tabla 5. Variable delito de hurto agravado.....45
Tabla 6. Dimensión tipo subjetivo.....45
Tabla 7. Dimensión tipo subjetivo.....46
Tabla 8. Dimensión tipos de hurto.....47
Tabla 9. Prueba de normalidad de variables 47
Tabla 10. Correlación de variable imputación necesaria y delito de hurto agravado 48
Tabla 11. Correlación de la dimensión clases de reincidencia y el delito de hurto 49
Tabla 12. Correlación de la dimensión sentencia penal y el principio de proporcionalidad de la pena.....50
Tabla 13. Correlación de la dimensión la circunstancia, atenuación y agravantes y el principio de proporcionalidad de la pena 50

INDICE DE FIGURA

Figura 1. Variable Imputación necesaria 42
Figura 2. Dimensión estructura del principio de imputación necesaria 43
Figura 3. Dimensión naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria 44
Figura 4. Dimensión efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria 44
Figura 5. Variable delito de hurto agravado.....45
Figura 6. Dimensión tipo subjetivo 46
Figura 7. Dimensión tipo subjetivo 46
Figura 8. Dimensión tipos de hurto.....47

INTRODUCCIÓN

El informe final titulado “La imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta Fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025”, se entiende que la imputación necesaria, se define que es la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, con lenguaje descriptivo, referido al pasado, que permite afirmar a negar en cada caso o agregar otros hechos que conjuntamente con los afirmados, amplíen, excluyan o aminoren la significancia penal.

Asimismo, la variable hurto agravado, el hurto constituye el tomar una cosa mueble ajena sin la voluntad de su dueño; debe existir un apoderamiento, que presupone una situación de disponibilidad real anterior que se vulnera tomado el agente un posición igual en todo a la de un propietario, pero sin reconocimiento jurídico afectándose el proceder de disposición real del propietario; que el objeto sobre el cual recae la acción sea un bien mueble ajeno; que exista dolo (elemento subjetivo del tipo), esto es voluntad consciente de desarrollar el tipo de injusto; por último además se exige el animus de obtener un provecho, que no es otra cosa que la intención de obtener un beneficio que resulta de la incorporación de la cosa en el propio patrimonio.

Este trabajo estuvo conformado por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo l: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio de “La imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta Fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025”.

Capítulo ll: Estuvo conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo lll: Estuvo conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo lV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

En el país de Ecuardo, el autor Alvarez (2024) , señala que de todas las figuras procesal penales, la imputación aparece como la gran olvidada, no solo en la doctrina, sino incluso en la práctica forense, esto nos ha conducido a prestarle nula atención a la misma, ignorando así, su contenido y estructura argumental.

En el país de Colombia, una de la problemática que señala el autor Ramírez Miguel, señala que el Código Penal Colombiano sanciona aquél que se apodere ilegítimamente de un bien mueble de un tercero, para obtener un beneficio personal para sí mismo o para otro, siendo sancionado con prisión de 32 a 108 meses según el artículo 239 del Código Penal. De la misma forma, precisa que si la cuantía no supera los 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la sanción será de 16 a 36 meses de pena privativa de libertad, conducta que corresponde al hurto simple; asimismo, con relación a la figura agravada - hurto calificado, el Artículo 240 establece que la prisión corresponderá de 6 a 14 años. Encontrándonos ante la concurrencia de agravantes si en el hurto ha existido violencia sobre las cosas; o en el que se haya puesto a la víctima en condiciones de indefensión e inferioridad para aprovecharse de esta situación; o en el que exista penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en un lugar habitado o sus dependencias inmediatas; o cuando exista

escalonamiento, o sustracción de la llave, o el uso de una llave falsa que haya permitido sortear las medidas de seguridad.

En el Perú el alto índice de incidencia del hurto en sus diferentes formas, pues así lo demuestran los datos estadísticos del año 2019, al que cotidianamente los jueces y fiscales penales califican y sobre todo en la determinación de la cuantía al momento de calificar específicamente la figura delictiva del hurto agravado, previsto y sancionado por el artículo 186° del código sustantivo penal peruano, que es considerado como el delito más frecuente en nuestra sociedad, habiendo superado los más de cien mil denuncias fiscales (fuente: Anuario Estadístico de Criminalidad y Seguridad Ciudadana); por lo que ello resulta preocupante, pues siete de cada diez ciudadanos han sido víctimas de este ilícito penal.

Se sostiene que el tipo agravado del hurto no requiere de la cuantía, debido a la forma pluriofensiva de afectaciones de los bienes jurídicos al momento de la comisión del hecho, y esto se amparan en el principio constitucional de legalidad (art. 2°, 24. d), que es requisito de ley previa y no retroactividad para su calificación punitiva y a decir del magistrado Prado Saldarriaga, lo previsto en el 186° Código Penal resulta una correlación de circunstancias agravantes, y así prevista como esta se encontraría subordinada a los supuestos del tipo base del 185°, pues sin esta no existiría; estas diversas suposiciones hipotéticas dejaron entrever a fiscales y jueces la adopción de diversas posturas en la redacción de sus razonamientos epistemológicos jurídicos al momento de las decisiones en sus resoluciones, tomándose o no en cuenta la jurisprudencia y doctrina recaída en el Acuerdo Plenario 4-2011/CJ-116.

En la actualidad en nuestra región de Ucayali, en las fiscalías penales del distrito de Callería, la ausencia de buenas imputaciones se ha constituido en un problema porque en un porcentaje significativo de las investigaciones por el delito de hurto agravado han quedado impunes por haberse sobreseído en la etapa intermedia o perdido en el juicio oral, por no haber estructurado bien la imputación concreta, con suficientes elementos fácticos, normativo y lingüísticos claros que se vinculen con el

hecho punible de cada una de las imputaciones, además de los requerimientos con que el Ministerio Público plantea en su disposición respectiva, y que debe respetar en la medida de lo posible la cronología de los hechos, el nivel de intervención entre otros requisitos para que se configure correctamente el delito de hurto.

Ahora en la regiòn de Ucayali, la imputación necesaria, aparte de tener connotación procesal penal, también tiene connotación constitucional, en especial con la labor de los Jueces de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo - Ucayali, ya que son ellos, los garantes de los derechos de la persona humana, los garantes de la correcta aplicación del derecho y el filtro de legalidad.

La falta de buenas imputaciones en las Fiscalías Penales del distrito de Callería, es una constante, principalmente en los delitos complejos con pluralidad de imputados e imputaciones como los delitos de hurto agravado, vulnerándose abiertamente esta garantía constitucional vinculada al principio de legalidad y el derecho de defensa; asimismo, este principio es uno para dirigir el objeto de una investigación fiscal. El objeto de todo proceso penal está definido por la imputación y el objeto del debate por la oposición.

Se debe tener presente que la imputación necesaria exige que esta atribución sea clara, precisa y circunstanciada, detallando los hechos, el tiempo, el lugar y el modo en que se cometió el delito de hurto agravado y es muy fundamental, para garantizar el derecho de defensa del imputado, ante un delito de hurto y lamentablemente, sin una imputación clara, el imputado no puede conocer con precisión los cargos que se le imputan, y por lo tanto, no puede ejercer su derecho a defenderse adecuadamente, por lo que es importante esta investigaciòn, para poder analizar los elementos de la imputación, que requiere una descripción clara y precisa de los hechos, donde se deben detallar las acciones que se atribuyen al imputado, asi como tambièn la indicación del tiempo, lugar y modo en que se cometió el delito, donde se deben precisar las circunstancias en que se produjo el delito y sobre todo los elementos de convicción existentes, que

deben indicar las pruebas que sustentan la imputación, por lo que es importante para que una persona pueda ser procesada por el delito de hurto agravado, es necesario que se realice una buena imputación que cumpla con todos los requisitos de claridad, precisión y circunstanciación, por lo tanto es importante analizar la imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de coronel 2025.

1.2. Formulación del Problema de Investigación.

1.2.1. Problema General.

¿Qué relación existe entre la imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta Fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo, 2025?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Qué relación existe entre la estructura del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025?

¿Qué relación existe entre la naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025?

¿Qué relación existe entre el efecto constitucional o procesal del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo, 2025.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre la estructura del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025.

Determinar la relación que existe entre la naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo, 2025.

Determinar la relación que existe entre el efecto constitucional o procesal del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo, 2025.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación teórica

El trabajo servirá como antecedente para investigaciones posteriores, porque consideramos que su estudio dará a conocer a los futuros abogados como es la realidad de la imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta Fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025.

1.4.2. Justificación práctica

La investigación se realizó, por la necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta sobre la realidad de la imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta Fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025.

1.4.3. Justificación metodológica

La investigación se utilizó el método inductivo, ya que se recoletaron información específicas y a través de ella se pudo llegar a una conclusión general.

1.4.4. Justificación social

Tuvo un gran impacto social muy importante, donde existe relación entre la imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta Fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025, por lo que la sociedad, autoridades y las instituciones públicas y privadas deberán de asumir la responsabilidad legal, moral, y ética con el objeto de organizarse y hacer frente a esta realidad problemática.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial.

La investigación se realizó en la cuarta y quinta fiscalia de Coronel Portillo de Ucayali.

1.5.2. Delimitación temporal.

La investigación se llevó a cabo del mes de enero 2025 hasta abril del 2025.

1.6. Viabilidad del estudio

1.6.1. Evaluación técnica.

En la elaboración de esta tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C.

1.6.2. Evaluación financiera.

El presupuesto de la investigación y su financiamiento estuvo debidamente garantizado por los investigadores y auto financiado, pero con las técnicas de manejo que fueron aplicados por el asesor, se pudo hacer económicamente accesible.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

A nivel internacional:

Albuja (2019), en su tesis "*Estudio de justicia restaurativa en delitos de robo y hurto, cometidos por adolescentes infractores".*(Tesis para optar el titulo profesional de abogado).Universidad Central de Ecuador, llegó a la conclusión, que la implementación de justicia restaurativa en delitos como robo y hurto ocasionados por adolescentes infractores es una alternativa la cual tiene por finalidad la no privación de libertad del adolescente. Con la aplicación del modelo restaurador se busca que exista una menor reincidencia y una verdadera rehabilitación del adolescente infractor. Con la aplicación de este tipo de justicia se trata de lograr que el adolescente en conflicto con la ley entienda la connotación objetiva del hecho delictivo que cometió, el cual puede tener una sanción que no necesariamente consiste en prisión, sino más bien esta direccionado a reparar el daño a la víctima con ayuda del estado, la sociedad y un equipo técnico, mismo que trabajara para que exista una reinserción adecuada del adolescente a la sociedad. Una justicia especializada para adolescentes y jóvenes debe garantizar el abordaje diferenciado desde el inicio de la investigación hasta la finalización del cumplimiento de la sanción, incluyendo cada una de las instancias superiores. Esto requiere, además de la

modificación de la ley de fondo, la asignación de recursos económicos y el nombramiento de jueces, fiscales, defensores y equipos técnicos interdisciplinarios.

Ayala (2017), en su tesis *“El hurto y su consumación en Colombia”.* (Tesis para optar el titulo profesional de abogado). Universidad ICESI, llegó a la conclusiòn: el tipo penal de Hurto. La efectiva lesión del patrimonio económico se genera cuando el sujeto activo sustrae la cosa mueble de la esfera de dominio del sujeto pasivo o la desplaza de su ámbito de poder patrimonial, haciéndose de manera ilegal a la relación posesoria, impidiendo mantener la custodia del bien y sin poder ejercer los correspondientes actos de señor y dueño. Allí queda demostrada la disposición mínima (apoderamiento) y la consumación del delito.

A nivel nacional:

Talledo (2021), en su tesis “*Controversia de criterios de la cuantia y la percepción de impunidad del delito de hurto*”. (Tesis para optar el titulo profesional de abogado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, llegó a la conclusiòn, que al calificar la figura agravada, por ello el investigador debe buscar y proponer soluciones que aspiren a un razonamiento uniforme sobre el particular, desterrando la impunidad. El 58% piensa afirmativamente que, lo previsto en el 186° Código Penal es correlación de circunstancias agravantes subordinadas a los supuestos del tipo base del 185°, un sector de la doctrina sostiene que el tipo agravado del hurto no requiere de la cuantía por la forma pluriofensiva de afectaciones de bienes jurídicos al momento de la comisión del hecho. Muchos se amparan en el principio constitucional de legalidad (art. 2°, 24. d) requisito de ley previa y no retroactividad para su calificación punitiva y a decir del magistrado Prado Saldarriaga, el 186° Código Penal resultaría una correlación de circunstancias agravantes, y así prevista como esta se encontraría subordinada a los supuestos del tipo base 185°, pues sin esta no

existiría. Resulta complejo determinar el tipo penal agravado respecto al valor patrimonial económico del bien mueble sustraído, connoto el 50 %, en la práctica jueces y fiscales no tienen postura interpretativa única, ello evitaría razonamientos encontrados en los distritos fiscales y judiciales del país.

Espinoza, Rojas y Cudeña (2020), en su tesis "*La prisión preventiva y el delito de hurto agravado en el distrito judicial Huánuco, periodo 2018 – 2019*". (Tesis para optar el titulo de abogado). Universidad Nacional Hermilio Valdizán, llegó a la conclusión, que se corroboró a través del cuestionario que los fiscales y jueces requieren y aplican, respectivamente, la prisión preventiva de manera excesiva en los delitos de hurto agravado. Ello, demuestra que el persecutor del delito y el administrador de justicia están haciendo una mal práctica de esta medida coercitiva. Se constató por medio del cuestionario que la aplicación excesiva de la prisión preventiva en el delito de hurto agravado vulnera los principios procesales de la prisión preventiva, siendo el más afectado el principio de excepcionalidad, consecuentemente, es entendida como una pena anticipada mas no como una medida cautelar. Se evidenció a través del cuestionario que el uso cotidiano de la prisión preventiva en los procesos seguidos por el delito de hurto agravado vulnera los derechos fundamentales de los imputados. Se concluye, que la aplicación excesiva de la prisión preventiva es contraria a un Estado de derecho. Se corroboró que la presión mediática es un factor influyente a la hora de aplicar la prisión preventiva en los procesos seguidos por el delito de hurto agravado. Se concluye que las decisiones de los jueces de investigación preparatoria no son imparciales dentro de un proceso penal.

Hoyos y Suarez (2024), en su tesis *"Imputación necesaria en el delito de robo agravado en el distrito de Los Olivos, 2023".* (Tesis para optar el titulo de abogado). Universidad Cesar Vallejo, llegó a

la conclusión, que el proceso de imputación necesaria en los casos de delito de robo agravado a mano armada implicaba una detallada evaluación de los elementos facticos y normativos. Esta evaluación incluyó la recopilación y análisis exhaustivo de pruebas que sustentaron la acusación, tales como testimonios, evidencia física, material y peritajes. Se garantizó el cumplimiento del debido proceso en todas las etapas de investigación y juicio. La imputación se sustentó en la precisa identificación de la conducta típica del sujeto activo y su adecuacion a la normativa legal vigente, en consonancia con el art. 189 inciso 3 del Código Penal. Este proceso se erigió como un pilar fundamental para salvaguardar la integridad del sistema legal y alcanzar una resolución, motivada, justa y equitativa en cada caso. Durante la investigación, se constató que la imputación necesaria se basaba en una estrecha relación entre el elemento factico y normativo. Esta conexión relativa se evidenciaba en las proposiciones fácticas del Ministerio Publico sobre la imputación de un hecho punible, las cuales debían estar vinculadas a la aplicación de los criterios legales establecidos. Esta interacción, intrínseca al proceso, podía influir en la dirección del procedimiento legal y en la determinación de la culpabilidad del imputado.La evaluación de las lesiones a la integridad física y mental de la víctima en el delito de robo agravado, específicamente en la modalidad a mano armada, se fundamentó en la peligrosidad objetiva singular asociada al uso de un arma por parte del agente. Esta agravante se basó en la capacidad del arma para causar daños significativos a los bienes jurídicos protegidos, lo cual fue crucial para determinar la gravedad del impacto en la víctima. En este tipo de delito, que implica la vulneración de bienes jurídicos, las lesiones fueron consecuencia directa del empleo de violencia durante la sustracción. Aunque este delito no necesariamente resulto en un daño directo, si ocasionó lesiones a los intereses legales mencionados.

Prado (2016), en su tesis “*El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo*”.(Tesis para optar el

título profesional de abogado). Pontificia Universidad Católica del Perú, llegó a la conclusiòn: Primera: Que la medición del crimen tiene por función dar a conocer la extensión del fenómeno criminal. Lo cual constituye un insumo principal para la elaboración de políticas públicas, especialmente de aquellos concernientes a la política criminal. Sin embargo, en el Perú, los sistemas estadísticos se concentran en los registros administrativos, siguen diseños metodológicos propios, y evidencian una falta de coordinación entre ellos. En tal sentido, resulta indispensable que iniciativas como las del Comité estadístico interinstitucional de la criminalidad o el sistema de estadísticas integradas para la criminalidad, adquieran un rol activo en la producción y análisis propspectivo de información cualitativa y cuantitativa que permitan una mejor toma de decisiones para los encargados de diseñar la Política Criminal en el País. Segunda. A pesar de las limitaciones metodológicas y la descoordinación de los sistemas de registro en el Perú, las estadísticas evidencian una alta incidencia de la criminalidad patrimonial asociada a delitos de hurto y robo. Cabe mencionar que la presencia de violencia o grave amenaza en el último de estos delitos, conlleva a una mayor mediatización de estos hechos delictivos y contribuyen a la creación de un clima de inseguridad ciudadana y miedo al crimen, que no guarda, necesariamente, una relación con los datos objetivos de victimización. Tercera. La política criminal del Estado peruano aplicada a los delitos de hurto y robo comparte rasgos con los modelos de seguridad ciudadana, así como con los del giro punitivo y el de gobernar a través del delito. En tal sentido, con el objetivo declarado de desincentivar la comisión de dichos delitos, se incrementaron las penas, se incorporaron circunstancias agravantes específicas y se suprimieron beneficios penitenciarios. Sin embargo, a pesar del endurecimiento punitivo, ha fracasado en el objetivo de controlar la prevalencia de dichos delitos y de la inseguridad ciudadana.

A nivel local:

Panduro y Cruz (2021), en su tesis "*Imputación necesaria como garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019*". (Tesis para optar el titulo de abogado). Universidad Privada de Pucallpa, llegó a la conclusión, que en la presente tesis se determinó que de manera positiva la imputación necesaria se relaciona en garantizar el derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel 2019, toda vez que al contrastar la variable 1 imputación necesaria y la variable 2 derecho a la defensa de los imputados se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.740 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación significativa, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. Al contrastar la dimensión 1 existencia de un hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo y la variable 2 derecho a la defensa de los imputados se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.669 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, señala que existe relación significativa entre el hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo y la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019. Al contrastar la dimensión 2, de Proposiciones Jurídicas y la variable 2 ,se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.725 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, existe relación significativa entre la proposición jurídica y la garantía del derecho de defensa de los imputados en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

Flores y Jiménez (2024), en su tesis *"La imputación necesaria en el delito de hurto agravado en la tercera fiscalia provincial penal*

Corporativa de Coronel Portillo, 2021". (Tesis para optar el titulo de abogado). Universidad Nacional de Ucayali, llegarón a la conclusión, Se ha determinado la relación directa entre la descripción fáctica de los hechos y el apoderamiento de un bien inmueble durante la noches; en el marco del principio de imputación precisa, en el hecho fáctico la acusación es circunstanciado 50% positivo, tiene un relato claro, 49% positivo y claro 46%; lo que significa en promedio más de la mitad de las acusaciones son negativos o adolecen de un relato preciso de los hechos; en tanto, el hurto agravado se ejecuta durante la noche en un 45% y el 55% es de día. Se ha establecido la relación en la imputación necesaria que el uso de lenguaje claro en un 49% se cumple y 51% no se cumple, es sencillo el 50% se cumple y 50% no se cumple; en tanto en el hurto agravado el 45% lo comete mediante escalamiento, destreza y rotura de seguros; por lo que existe una relación directa. En cuanto a la aplicación normativa, se ha establecido que el 56% no se establece claramente la modalidad típica en las acusaciones y solo en 39% se individualiza con precisión en proceso donde varios procesados han cometido un delito y en 90% de casos se ejecuta con el concurso de dos o más personas; estableciéndose una relación directa entre el cumplimiento normativo en los requerimientos fiscales y el concurso de dos o más personas establecidos en el Código Penal.

Leon y Vasquez (2022), en su tesis *"La acusación fiscal y la imputación necesaria en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2020".*(Tesis para optar el titulo de abogado). Universidad Privada de Pucallpa, llegarón a la conclusión, En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque r < 0.05 y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la acusación fiscal y la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo, con un valor r = 0.903 estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque r < 0.05

y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el requerimiento de acusación fiscal y la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo, con un valor r = 0.855 estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta. Se acepta la hipótesis alterna porque r < 0.05 y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre los fundamentos facticos y jurídicos de la acusación y la imputación necesaria en los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo, con un valor r = 0.882 estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Imputación necesaria

Definiciones de autores:

Cáceres (2008), se define que es la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, con lenguaje descriptivo, referido al pasado, que permite afirmar a negar en cada caso o agregar otros hechos que conjuntamente con los afirmados, amplíen, excluyan o aminoren la significancia penal (p. 137).

Castillo (2011), señala que no sólo debe cumplir con describir el hecho, la específica modalidad de conducta, o ante pluralidad de imputaciones o imputados, precisar cada uno de sus aportes, sino que debe necesariamente cumplir con establecer la distinción entre los autores que ostentan el dominio del hecho o infringen el deber institucional y los partícipes, cómplices o instigadores que lesionan el bien jurídico de modo accesorio (p. 23).

Montero (2010), es cierto que ambos implican atribución, pero eso no significa que sean lo mismo. La imputación objetiva es un conjunto de criterios valorativos normativos que son estudiados por la ciencia jurídico-penal, y que ayudan a interpretar si puede o no atribuírsele a una persona un determinado comportamiento como

riesgo típico. La imputación necesaria, en cambio, es estudiada por la ciencia procesal penal, y consiste en la atribución adecuada de un hecho concreto a una persona determinada para que ésta pueda defenderse negándolo o aceptándolo en cada uno de los extremos atribuidos (p. 211).

Reategui (2008), exige casi un esfuerzo por definir “ex ante” los contornos de la tipicidad de la conducta del sujeto procesado, se exige una suerte de adelantamiento de la futura tipicidad; no se está pidiendo que se determine en el momento postulatorio del proceso, la responsabilidad o irresponsabilidad penal del imputado, sino el delito y los hechos por los cuales será procesado a lo largo de todo el proceso penal (p. 80).

Requisitos del principio de imputación necesaria

La segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema en el Recurso de Nulidad Nº 2823-2015-Ventanilla del año 2017, ha señalado los requisitos del principio de imputación necesaria, al indicar que: La imputación concreta no puede reposar en una atribución más o menos vaga o confusa de malicia o enemistad con el orden jurídico, esto es, en un relato impreciso y desordenado de la acción u omisión que se pone a cargo del imputado, y mucho menos en una abstracción, acudiendo al nombre de la infracción, sino que por el contrario debe tener como presupuesto la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, singular de la vida de una persona. Ello significa describir un acontecimiento que se supone real con todas las circunstancias de moto, tiempo y lugar que lo ubiquen en el mundo de los hechos temporal y espacialmente y le proporcione su mentalidad concreta, siendo tres requisitos mínimos que deben cumplirse entre ellos:

A) Requisitos fácticos. El requisito fáctico del principio de imputación necesaria debe ser entendido como la exigencia de un

relato circunstanciado y preciso de los hechos con relevancia penal que se atribuyen a una persona.

B) Requisito lingüístico. La imputación debe ser formulada en lenguaje claro, sencillo y entendible, sabiendo que, si bien constituye un trabajo técnico jurídico, está dirigida y va a ser conocida por los ciudadanos contra quienes se dirige la imputación.

C) Requisito Normativo. Supone el cumplimiento previo de los presupuestos fácticos y lingüísticos antes descritos: i) Se fije la modalidad típica. Se describan o enuncien de manera precisa la concreta modalidad típica que conforman los hechos que sustentan la denuncia. II) Imputación individualizada. En caso de pluralidad de imputaciones o de imputados se determine cada hecho y su correspondiente calificación jurídica. III) Se fije el nivel de intervención. En caso de pluralidad de imputados se describa de manera adecuada cada una de las acciones con presunta de manera adecuada cada una de las acciones con presunta relevancia penal y su correspondiente nivel de intervención, ya sea como autor o partícipe. IV) Se establezcan los indicios y elementos de juicio que sustenta cada imputación. La necesidad de motivación de la imputación en todos sus elementos y requisitos estructurales es un presupuesto constitucional indubitable.

La imputación necesaria según cada etapa procesal del Nuevo Código Procesal Penal

a. La imputación necesaria en la etapa de investigación preparatoria

Esta indefensión estaría motivada por Acuerdos Plenarios Jurisdiccionales, donde establecen el aspecto relativo y provisional de la imputación del acto delictivo, no obstante, la referida motivación no es absoluta, porque el Acuerdo Plenario 6-2009-CJ-116, en su considerando octavo precisa que en Formalización de Investigación

Preparatoria, el fundamento jurídico es relativo, lo esencial de su contenido es definir y precisar el acto delictivo que fueron objeto de investigación, asimismo, en dicha formalización debe tener una rigurosidad respecto del artículo 72.2 del Código Procesal Penal (Comunicación detallada de los cargos formulados contra el imputado) y también del artículo 341.2 de referido Código (El conocimiento detalle del suceso histórico, forma y circunstancia que se le atribuye al imputado) (Noriega, 2022,p.65).

En ese sentido, se advierte que los hechos y proposiciones fácticas contenidas en la Formalización de la Investigación Preparatoria deben ser comprensivos, precisos y lo más concreto posible, por ende, debe descartarse cualquier argumento ambiguo, vago o confuso, porque distorsionaría la actividad de investigación (Noriega, 2022,p.65).

b. La imputación necesaria en la etapa intermedia

En esta etapa se realiza un riguroso control de acusación donde están tres tipos de revisiones, control formal, control sustancial y el control probatorio, en donde se pueden advertir defectos que pueden dirigir el proceso en citar a juicio o sobreseimiento.

Sanchez (2022), menciona sobre una problemática que debe ser resuelta, se refiere a que los jueces de investigación preparatorio no realizan un correcto control de acusación sobre la imputación concreta, debido a que admiten supuestos de forma genérica, en vez de proposiciones fácticas sólidas, en la práctica se advierte el uso recurrente de términos genéricos, sin

determinación de cómo se materializó el juicio de tipicidad (p.58).

Sánchez (2022) menciona que de una situación similar se presenta con respecto al grado de participación delictiva del imputado, suponiendo que sea suficiente señalar una categoría como “media autoríacoautoría”. la mayoría de los sujetos criminales solamente; o se refiere lato sensu a "cómplices principales o secundarios" sin mostrar los hechos que los constituyen.

c. La imputación necesaria en el juicio oral

Mendoza (2019), el saneamiento del requerimiento de acusación no se podrá efectuar porque previamente ya se realizó un control sobre ello, en ese sentido se desprende que los jueces en esta etapa no pueden obligar a la Fiscalía subsanar la imputación, por ello implica un deterioro del principio de contradicción del imputado, incluso la fiscalía pretende que los jueces bajo el criterio “máximas de experiencia” integren la imputación necesaria, cosa que no es posible porque ese criterio se utiliza para la valoración de los medios, pero la pretensión de la fiscalía ante su desidia es que el rol le corresponda a los jueces.

En esta etapa, la imputación necesaria es el componente principal para comprobar el principio de congruencia procesal del requerimiento acusatorio y la sentencia resolutiva, por ello si la imputación es débil o vaga, el juez puede incorporar fundamentos inequívocos y como consecuencia afecta directamente al derecho de defensa (Noriega, 2022,p.66).

Dimensiones de imputaciòn necesaria

Dimensión I: Estructura del principio de imputaciòn necesaria

Dos componentes completamente conjugados de la imputación son las proposiciones fácticas y su calificación jurídica. En efecto, las proposiciones fácticas de la imputación de un hecho punible no son libres o discrecionales, están vinculadas a la aplicación de la ley, por ello una imputación concreta tiene la estructura de un tipo penal (Panduro y Cruz, 2021,p.16).

Indicadores

- **Elementos facticos**

  El requisito fáctico del principio de imputación necesaria debe ser entendido como la exigencia de un relato circunstanciado y preciso de los hechos con relevancia penal que se atribuyen a una apersona (Legis.pe, 2021).

- **Elementos linguisticos**

  La imputación debe ser formulada en lenguaje claro, sencillo y entendible, sabiendo que si bien constituye un trabajo técnico jurídico, está dirigida y va a ser conocida por los ciudadanos contra quienes se dirige la imputación (Legis.pe, 2021).

- **Elementos normativos**

  Supone el cumplimiento previo de los presupuestos fácticos y lingüísticos antes descritos: i) Se fije la modalidad típica. Se describan o enuncien de manera precisa la concreta modalidad típica que conforman los hechos que sustentan la denuncia. ii) Imputación individualizada. En caso de pluralidad de imputaciones o

de imputados se determine cada hecho y su correspondiente calificación jurídica. iii) Se fije el nivel de intervención. En caso de pluralidad de imputados se describa de manera adecuada cada una de las acciones con presunta relevancia penal y su correspondiente nivel de intervención, ya sea como autor o partícipe. iv) Se establezcan los indicios y elementos de juicio que sustentan cada imputación. La necesidad de motivación de la imputación en todos sus elementos y requisitos estructurales es un presupuesto constitucional indubitable (Legis.pe, 2021).

Dimensiòn II: Naturaleza juridica del principio de imputaciòn necesaria.

El autor Julio Maier, se refiere al principio de la imputación necesaria:

*"*La imputación correctamente formulada es la llave que abre la puerta de la posibilidad de defenderse eficientemente, pues permite negar todos o algunos de sus elementos para evitar o aminorar la consecuencia jurídico penal. La imputación concreta no puede reposar en una atribución más o menos vaga o confusa de malicia o enemistad con el orden jurídico, esto es, en un relato impreciso y desordenado de la acción u omisión que se pone a cargo del imputado, y mucho menos en una abstracción (cometió homicidio o usurpación), acudiendo al nombre de la infracción, sino que por el contrario debe tener como presupuesto la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, singular de la vida de una persona. Ello significa *d*escribir un acontecimiento que se supone real con todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo ubiquen en el mundo de los hechos (temporal y espacialmente) y la proporcione su materialidad concreta*"* (Legis.pe, 2021).

Indicadores

- **Falta de motivaciòn interna**

  La falta de motivación interna del razonamiento [defectos internos de la motivación] se presenta en una doble dimensión; por un lado, cuando existe invalidez de una inferencia a partir de las premisas que establece previamente el Juez en su decisión; y, por otro lado, cuando existe incoherencia narrativa, que a la postre se presenta como un discurso absolutamente confuso incapaz de transmitir, de modo coherente, las razones en las que se apoya la decisión. Se trata, en ambos casos, de identificar el ámbito constitucional de la debida motivación mediante el control de los argumentos utilizados en la decisión asumida por el Juez o Tribunal; sea desde la perspectiva de su corrección lógica o desde su coherencia narrativa (Sentencia, 2013)

- **Falta de motivaciòn externa**

  El control de la motivación también puede autorizar la actuación del juez constitucional cuando las premisas de las que parte el Juez no han sido confrontadas o analizadas respecto de su validez fáctica o jurídica. Esto ocurre por lo general en los casos difíciles, como los identifica Dworkin, es decir, en aquellos casos donde suele presentarse problemas de pruebas o de interpretación de disposiciones normativas.

  Si el control de la motivación interna permite identificar la falta de corrección lógica en la argumentación del juez, el control en la justificación de las premisas posibilita identificar las razones que sustentan las premisas en las que ha basado su argumento. El control de la justificación externa del razonamiento resulta fundamental para apreciar la justicia y razonabilidad de la decisión judicial

en el Estado democrático, porque obliga al juez a ser exhaustivo en la fundamentación de su decisión y a no dejarse persuadir por la simple lógica formal (Sentencia, 2013).

2.2.2. Delito de hurto agravado

Definiciones de autores:

Los actos delictivos que infringen el patrimonio, consiste en tomar cosas ajenas, sin la voluntad del dueño y con ánimo de lucro. A diferencia del robo, en la ejecución de esta conducta punible, no se impone violencia, intimidación o fuerza en las cosas, sino que el sustrae sin la víctima se dé cuenta (Carocca, 2000).

Tanto el robo como el hurto implican el hecho de apoderarse de un bien ajeno, pero la diferencia estriba en que en el robo hay violencia, amenaza o fuerza para conseguir ese propósito. En tal caso, el delincuente consigue superar la resistencia de su víctima. Además, consideramos robo las acciones en que la persona emplea su fuerza para abrir, por ejemplo, la puerta de un vehículo, puesto que la fuerza no tiene que ir dirigida al individuo necesariamente. Entonces, ¿qué diferencia hay entre robo y hurto? La diferencia es simple, en el hurto no existe ningún tipo de violencia o intimidación a la hora de querer apoderarse de un bien ajeno. Por ejemplo, sería robo si el delincuente forzara la puerta de una casa, y hurto si el ladrón se la encontrara abierta y cometiera el delito (Mapfre, 2016).

El hurto constituye el tomar una cosa mueble ajena sin la voluntad de su dueño; debe existir un apoderamiento, que presupone una situación de disponibilidad real anterior que se vulnera tomado el agente un posición igual en todo a la de un propietario, pero sin reconocimiento jurídico afectándose el proceder de disposición real del propietario; que el objeto sobre el cual recae la acción sea un bien mueble ajeno; que exista dolo (elemento subjetivo del tipo), esto es voluntad consciente de desarrollar el tipo

de injusto; por último además se exige el animus de obtener un provecho, que no es otra cosa que la intención de obtener un beneficio que resulta de la incorporación de la cosa en el propio patrimonio (Mendoza, 2016,p.8).

Tipo penal

El autor Carransa (2020), en su tesis titulada “Informe de suficiencia profesional del expediente nº 3060-2017, hurto agravado”, menciona lo siguiente:

> El más antiguo y característico delito patrimonial, y por tanto, el primero que encontramos en nuestro Código Penal, lo constituye el delito de hurto simple previsto en el artículo 185º. El texto original del Código Penal ha sido objeto de modificación por el numeral 1 del artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1084, publicado el 28 junio 2008. La modificación se hizo con la única finalidad de adicionar como elemento material del delito de hurto a los recursos pesqueros, objeto de un mecanismo de asignación de límites máximos de captura por embarcación. De ese modo, actualmente, el tipo penal 185 tiene el siguiente contenido:
>
> **Artículo 185º.- Hurto Simple**
>
> El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años.
>
> Se equiparan a bien mueble la energía eléctrica, el gas, los hidrocarburos o sus productos derivados, el agua y cualquier otra energía o elemento que tenga valor económico, así como el espectro electromagnético y también los recursos pesqueros objeto de un mecanismo de asignación de Límites Máximos de Captura por Embarcación.

Artículo 444°.- Hurto simple y daño.

El que realiza cualquiera de las conductas previstas en los artículos 185° y 205°, cuando la acción recae sobre un bien cuyo valor no sobrepase una remuneración mínima vital, será reprimido con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ciento veinte jornadas o con sesenta a ciento ochenta días multa, sin perjuicio de la obligación de restituir el bien sustraído o dañado.

Bien juridico Protegido

Reategui (2015), menciona que en delito de hurto el bien jurídico tutelado de manera general es el patrimonio, entendiéndose que se encuentra constituido por la suma de valores económicos puestos a disposición de una persona, bajo la protección del ordenamiento jurídico. Las características del patrimonio son legalidad, instrumentalidad, autonomía y unidad. De manera que el patrimonio está integrado por los bienes (muebles, inmuebles y semovientes) que son susceptibles de apreciación económica. Es justamente, a esta clase de bien jurídico (patrimonio) lo que se trata de proteger en los “delitos contra el patrimonio” (p. 284).

Tipicidad objetiva

Peña Cabrera (2013), menciona lo siguiente:

a) **Sujeto activo:** inicialmente puede ser cualquier persona, pero una persona ajena al propietario de la cosa, a menos que se trate de un copropietario; así puede serlo una persona psicofísica considerada (Peña, 2013,p.22).

b) **Sujeto pasivo:** refirió que en la doctrina que puede ser cualquier persona, más de forma precisa debe ser siempre el propietario del bien mueble; en este caso, no solo la persona natural sino también la persona jurídica (Peña, 2013,p.23).

Según Vizcardo (2005), señala que al momento en se consuma el delito existen tres teorías:

a) **Contrectatio.**- El apoderamiento es en el momento en que el agente toca el objeto, incluso comprende el simple acto preparatorio.

b) **Es la consumación solo con la sustracción**. No es necesario que el bien sea sacado del lugar en que se encuentra, solo basta con que el sujeto lo tome y lo guarde.

c) **Es la consumación solo con la sustracción.** No es necesario que el bien sea sacado del lugar en que se encuentra, solo basta con que el sujeto lo tome y lo guarde.

Tipicidad subjetiva

El agente debe actuar con conocimiento y voluntad de realizar los elementos objetivos típicos, tales como apoderarse ilegítimamente de un bien total o parcialmente ajeno, sustrayéndole de la esfera de dominio de la víctima con la finalidad de obtener un provecho económico. No cabe la comisión culposa. El sistema peruano no exige solo la concurrencia del dolo para perfeccionarse el delito, sino que requiere desde el inicio de la acción delictiva la presencia de un segundo elemento subjetivo que viene a reforzar al dolo, esto es, la intención del agente de obtener un provecho económico con la sustracción del bien. Se exige la concurrencia de lo que se conoce como ánimo de lucro. Presentado así el panorama, es común sostener que en la configuración del delito de hurto se exige la concurrencia del dolo, así como la concurrencia de un elemento subjetivo adicional: ánimo de lucro. De esa forma, se excluyen las modalidades del dolo indirecto y eventual. Es perfectamente posible que se presente un error de tipo vencible o invencible, en ambos casos, el delito de hurto no aparece debido a

que se anula el dolo sin el cual no hay conducta típica de hurto. La Corte Suprema por ejecutoria del 30 de diciembre de 1997, analizando la conducta de un inculpado a quien se le atribuía el delito de hurto agravado por haber transportado bienes de la Compañía Minera Buenaventura S.A. a la ciudad de Huancayo a petición de uno de sus coinculpados, pedagógicamente sostuvo que: *"teniendo en cuenta lo hasta aquí glosado, se tiene que el acusado Ccahuana Gamarra ha actuado en error de tipo, toda vez que en todo momento ha desconocido que se estaba cometiendo el delito de hurto agravado y por ende no puede afirmarse que haya conocido y querido la sustracción de los bienes materia de incriminación; que no concurriendo el primer elemento del delito, cual es la tipicidad de la conducta, se excluye su responsabilidad penal conforme a lo dispuesto por la última parte del artículo catorce del Código Penal*" (Expediente 2104-97, 2000).

Consumación del delito de hurto agravado

El intentar precisar el momento en que la conducta delictiva de hurto alcanza el grado de consumación, ha causado en la doctrina amplios y nada pacíficos debates durante mucho tiempo, y como consecuencia de dichos conflictos, es que se propusieron diversas teorías: por un lado la contrectalio, la que postula que habrá apoderamiento en el momento en que el gente entra en contacto físico con el bien mueble; por otro lado tenemos la teoría de la amotio, donde se señala que el hurto se consuma meramente con el cambio de lugar donde se encontraba el bien mueble a un lugar diferente; en otro extremo tenemos la teoría de la illatio, donde se sostiene a diferencia de las demás que el hurto se consuma cuando el sujeto traslada el bien mueble a un lugar seguro escogido por él y lo oculta; y finalmente, se ha desarrollado la teoría de la ablatio, en la que este delito alcanza su grado de consumación cuando se traslada el bien mueble sustraído a un lugar donde el agente tenga

la posibilidad de disponerlo en beneficio propio (Espinoza, Rojas y Cudeña Rosario, 2020,p.72).

De las cuatro teorías desarrolladas en el anterior párrafo, en nuestra doctrina peruana la teoría aceptada por unanimidad fue la de la ablatio al considerarse como la que brinda mayor certeza al interpretar este tipo penal.

Del mismo modo la ejecutoria Suprema del 11 de octubre del 2004, considera que el ánimo de provecho implica: “situar la cosa en la esfera de disponibilidad real que haga posible su utilización, como si fuere dueño de ella, lo que en autos se encuentra probado, pues los procesados tenían la total disponibilidad del bien mueble, no importando si se llegó o no a obtener efectivamente el provecho ni la forma de materialización, Pues el tipo descrito en la norma penal no exige que se haya efectivizado el provecho, sino que la finalidad perseguida por el sujeto sea obtenerlo, el cual se cumple desde el momento en que se manifieste por parte del sujeto la disponibilidad del bien” (Espinoza, Rojas y Cudeña Rosario, 2020,p.73).

Dimensiones del delito de hurto

Dimensiòn I: Tipo objetivo

Salinas(2012), “para configurarse objetivamente el delito de hurto básico debe verificarse la concurrencia de varios elementos típicos sin los cuales el delito no aparece” (pg. 918).

Indicadores

- **Bien juridico**

  Salinas (2012), “el derecho de propiedad se constituye en el bien jurídico estricto protegido con el delito de hurto. Esto es, la propiedad como parte del patrimonio de una persona” (pg. 928).

- **Sujetos**

  Salinas (2012), “En el delito de hurto existen dos tipos de sujetos, el sujeto activo y el sujeto pasivo; el sujeto activo, autor o agente del delito de hurto simple puede ser cualquier persona natural, nunca jurídica y el sujeto pasivo puede ser cualquier persona natural o jurídica, poseedora o propietaria del bien inmueble” (pg. 928).

- **Comportamiento**

  Salinas (2012), “el delito de hurto se constituye cuando el agente se apodera, apropia o adueña de un bien mueble que no le pertenece, pues lo ha sustraído de la esfera de custodia del que lo tenía antes, sin el uso de violencia o amenaza” (pg.918).

Dimensiòn II: Tipo subjetivo

Salinas (2012), “respecto a la imputación subjetiva en el delito de hurto, se concluye que se trata de un injusto penal netamente doloso, es decir, el agente debe actuar con conocimiento y voluntad de realizar los elementos objetivos típicos” (pg. 928).

- **Dolo**

  “El delito de hurto es un delito doloso que no admite la comisión por imprudencia. Se exige que el autor actúe con conocimiento y voluntad” (Mendoza, 2019,p.23).

- **Elemento subjetivo**

  “En el delito de hurto además de que exista dolo, se requiere que el sujeto activo actúe con ánimo de

lucro, es decir, con intención de obtener un enriquecimiento” (Mendoza, 2019,p.25).

Dimensiòn III: Tipos de hurtos

Se sabe que el hurto simple es un delito que consiste en tomar un bien ajeno sin su consentimiento. El hurto agravado es un tipo de hurto que se comete bajo circunstancias que lo hacen más perjudicial (texto propio).

Indicadores

- **Hurto simple**

  Art. 185.- Hurto simple

  El que, para obtener provecho, se apodera ilegitimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años. Se equiparan a bien mueble la energía eléctrica, el gas, los hidrocarburos o sus productos derivados, el agua y cualquier otra energía o elemento que tenga valor económico, así como el espectro electromagnético y también los recursos pesqueros objeto de un mecanismo de asignación de Límites Máximos de Cptura de Embarcación.

- **Hurto agravado**

  Art. 186 Hurto agravado

  El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

  1) Durante la noche.
  2) Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.

3) Con ocasión de incendio, inundación, naufra gio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado.
4) Sobre los bienes muebles que forman el equipaje del viajero.

5) Mediante el concurso de dos o más personas. La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:
1) En inmueble habitado.
2) Por un agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos.
3) Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.
4) Mediante la utilización de sistemas de trans- ferencia electrónica de fondos, de la telema- tica en general o la violación del empleo de claves secretas.
5) Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
6) Con empleo de materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos.
7) Utilizando el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales.
8) Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la victima.
9) Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

10) Sobre bienes que forman parte de la in- fraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación

de servicios públicos de saneamiento, electricidad o telecomunicaciones.

11) En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.
12) Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones públicas o privadas para la exploración, explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento transporte, distribución, comercialización o abastecimiento de gas, de hidrocarburos o de sus productos derivados, conforme a la legislación de la materia.

La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años cuando el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos.

En este tipo penal, se agrava debido a que afectan no solo el bien juridico el patrimonio, sino tambien afecta, en caso de daños, pluralidad y otros.

2.3. Definición de términos básicos:

Bien mueble

Un bien mueble es un objeto tangible que se puede trasladar de un lugar a otro sin perder su integridad. Los bienes muebles son importantes en la vida cotidiana, la economía y la operación de empresas (Diccionario, s.f).

Consumación

En derecho penal, la consumación de un delito se produce cuando se realizan todos los actos necesarios para su ejecución y se obtiene el resultado previsto (Dexia Abogados, 2023).

Organización criminal

Agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos (Real Academia Española, 2023).

Juez

El juez es la persona que tiene autoridad para aplicar el derecho, y juzgar y sentenciar a un imputado, declarándolo inocente o culpable, según las pruebas o evidencias que se presenten en el juicio (UAX, 2023).

Imputado

El imputado es la persona que presuntamente participó en un delito y en contra de quien el Ministerio Público realiza una acusación ante el juez, por lo que tiene derecho a no ser acusada por un delito, hasta que la justicia así lo determine (Gobierno de México, 2016).

Acuerdo plenario

Un acuerdo plenario es un acuerdo que se toma para unificar la jurisprudencia de los tribunales inferiores o de las salas de la cámara de un fuero. Se adopta cuando las sentencias de estos tribunales sobre una misma cuestión son divergentes (Real Academia Española, 2023).

Delito

Se refiere a una acción u omisión que atenta contra el orden jurídico establecido y que está sancionada con una pena por la ley (Quispe, 2024).

Juicio

Es el proceso legal mediante el cual se determina la culpabilidad o inocencia de una persona respecto a un delito y se dicta una sentencia (Quispe, 2024).

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre la imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo, 2025.

2.4.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre la estructura del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo, 2025

Existe relación significativa entre la naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo, 2025.

Existe relación significativa entre el efecto constitucional o procesal del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo, 2025.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable.

Variable I: Imputación necesaria

Cáceres (2008), se define que es la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, con lenguaje descriptivo, referido al pasado, que permite afirmar a negar en cada caso o agregar otros hechos que conjuntamente con los afirmados, amplíen, excluyan o aminoren la significancia penal (p. 137).

Variable II: Delito de hurto agravado

Los actos delictivos que infringen el patrimonio, consiste en tomar cosas ajenas, sin la voluntad del dueño y con ánimo de lucro.

A diferencia del robo, en la ejecución de esta conducta punible, no se impone violencia, intimidación o fuerza en las cosas, sino que el sustrae sin la víctima se dé cuenta (Carocca, 2000).

2.5.2. Definición operacional de la variable.

Variable I: Imputación necesaria

Para la operacionalización de la variable imputación necesaria, se aplico el instrumento del cuestionario a base de 10 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

Variable II: Delito de hurto agravado

Para la operacionalización de la variable delito de hurto agravado, se aplico el instrumento del cuestionario a base de 10 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

2.5.3. Operacionalización de la variable

a. Variable I: Imputación necesaria

Dimensiones	**Indicadores**	**Ítems**		**Escala de Medición Nominal**
		N.º	Contenido	
Estructura del principio de imputación necesaria	Elementos facticos	1	¿Considera usted, que uno de los elementos fácticos es la sustracción del bien mueble en el delito de hurto agravado?	**1. No** **2. Si**
		2	¿Considera usted, que en la imputación necesaria el fiscal debe mostrar los elementos facticos en la acusación fiscal?	
		3	¿Considera usted, para que no exista vulneración al debido proceso el fiscal debe precisar con exactitud los elementos facticos del hecho incriminado?	
	Elementos lingüísticos	4	¿Considera usted, para que exista una imputación necesaria el fiscal debe cumplir con los elementos lingüísticos, es decir su denuncia debe ser clara, sencilla y entendible?	
		5	¿Considera usted, que los fiscales penales se caracterizan por el uso de un lenguaje claro en sus requerimientos en los delitos de hurto agravado?	
	Elementos normativos	6	¿Considera usted, que el Ministerio Público en la imputación necesaria, debe cumplir con los elementos normativos que son de modalidad típica, la individualización, su participación y los indicios y elementos de juicio que sustenta cada imputación?	
		7	¿Considera usted, que toda imputación necesaria debe cumplir con los elementos normativos y de esta manera evitar la tutela de derecho?	

Naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria	Falta de motivación interna	8	¿Considera usted, que, en la imputación necesaria, la falta de motivación interna realizada por el fiscal, afecta el derecho de defensa del imputado?	
	Falta de motivación externa	9	¿Considera usted, que la tutela de derecho procede cuando hay deficiencia en la motivación externa, toda vez que no ha sido analizada en su validez fáctica o jurídica?	
Efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria	Sobreseimiento	10	¿Considera usted, cuando no existe una imputación necesaria realizada por el Ministerio Público el juez debe dictar un sobreseimiento en el proceso?	

b. Variable II: Delito de hurto agravado

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición Nominal
		Nº	Contenido	
Tipo subjetivo	Bien jurídico	1	¿Considera usted, que el bien jurídico del delito de hurto debe ser afectado para emitir una prisión preventiva?	1. No 2. Si
		2	¿Considera usted, que el fiscal al hacer la imputación necesaria en el delito de hurto debe haber probado que hubo lesión en el bien jurídico protegido?	
	Sujetos	3	¿Considera usted, que en el delito de hurto el sujeto activo puede ser cualquier persona?	
		4	¿Considera usted, que el sujeto pasivo del delito de hurto puede ser una persona jurídica?	
	Comportamiento	5	¿Considera usted, para que exista delito de hurto debe realizarse el comportamiento de apoderamiento ilegitimo y sustracción de bienes muebles?	
Tipo subjetivo	Dolo	6	¿Considera usted, para que exista delito de hurto tiene que haber dolo del sujeto activo?	
	Elemento subjetivo	7	¿Considera usted, para que exista el delito de hurto tiene que darse el elemento subjetivo del tipo, que es el ánimo de lucro?	
Tipos de hurto	Hurto simple	8	¿Considera usted, que el Ministerio Público al hacer la imputación necesaria en el delito de hurto simple tiene que haber demostrado que el agente haya tenido fines de lucro?	
		9	¿Considera usted, para que se configure el delito de hurto simple tiene que haber sobrepasado el 10% de UIT?	
	Hurto agravado	10	¿Considera usted, que el delito de hurto agravado se realiza con mayor frecuencia durante la noche?	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

La investigación fue básica, en este tipo de investigación no se resuelve ningún problema ni ayudan a resolverlo, más bien, sirven de base teórica para otros tipos de investigación, y es importante toda vez que existe mayor conocimiento de las variables de estudio.

3.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación fue descriptiva correlacional.

Hernández, Fernández y Baptista (2014), indican, “que la investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos”.

El propósito principal de este estudio es saber cómo se puede comportar una variable según la otra variable correlacionada. En este alcance se plantean hipótesis correlacionales, no se plantean como variables independientemente o dependientes, solamente se relacionan dos variables, no hay variables por: el orden de las variables no modifica los resultados del estudio.

El esquema utilizado fue:

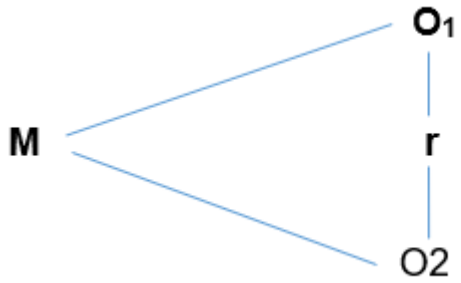

Dónde:

M: Abogados y fiscales.

O_1: Variable 1 Imputación necesaria

O_2: Variable 2 Hurto agravado

R: Relación entre las variables.

3.3. Diseño de la investigación

La investigación fue de diseño no experimental. En este diseño no hay estímulos o condiciones experimentales a las que se sometan las variables de estudio, los sujetos del estudio son estudiados en su contexto natural sin alterar ninguna situación, este diseño recoge los datos en un solo momento y solo una vez, así mismo, no se manipulan las variables de estudio.

3.4. Método de la investigación

El método de investigación que se utilizó es el método deductivo, que consiste en la interpretación y aplicación de principios generales hacia casos particulares. Todo eso teniendo en consideración de relación dependencia que existe un principio menor frente a un principio mayor.

3.5. Población y muestra

3.5.1. **Población**.

Según el autor Hernández (2010), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

La población estuvo constituida por 50, entre abogados y fiscales.

FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA
2	48

3.5.2. Muestra.

La muestra estuvo conformada por 50 entre entre abogados y fiscales.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta, que fueron aplicados a los abogados y fiscales. Esto se elaboró en base a la variable, dimensión e indicador con la finalidad de recoger datos para la estimación de la imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta Fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo, 2025. Se tendrá los cuestionarios en forma escrita, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

3.6.2. Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se emplearon los siguientes instrumentos: cuestionarios para la variable de la investigación.

3.7. Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos estuvieron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio y los indicadores (se adjuntan en los anexos).

Relaciòn de juicio de expertos

Nº	Expertos	Valoraciòn de instrumentos
01	Fernando Arechaga Navarro	Aplicable
02	Adrian Marcelo Sifuentes Rosales	Aplicable
03	Juan Carlos Ramirez del Aguila	Aplicable

Confiabilidad:

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la Confiabilidad de Alfa de Cronbach

Instrumento	N°ítems	Alfa de Cronbach
Imputación necesaria	10	,825
Hurto agravado	10	,809

“Imputación necesaria”, de a=,825 (altamente confiable) y para instrumento: “Hurto agravado” de a=,809 (altamente confiable).

3.8. Técnicas para el procesamiento de la información

3.8.1. Recolección de datos

La recolección de datos, se realizó con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los abogados y fiscales.

a. La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.

b. Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.

c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada una de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.

d. Análisis de fiabilidad: Se realizó mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación será que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad alta a partir de 0,80.

e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como rs, y tau de Kendall, simbolizado como t, son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente r de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de –1.00 a +1.00, donde:

“–1.00 = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una

unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”. –0.90 = Correlación negativa muy fuerte.

–0.75 = Correlación negativa considerable.

–0.50 = Correlación negativa media.

–0.25 = Correlación negativa débil.

–0.10 = Correlación negativa muy débil.

0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.

+0.10 = Correlación positiva muy débil.

+0.25 = Correlación positiva débil.

+0.50 = Correlación positiva media.

+0.75 = Correlación positiva considerable.

+0.90 = Correlación positiva muy fuerte.

+1.00 = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSSV22 y EXCEL 2010, presentados los resultados en tablas y figuras de variables y dimensiones, que a continuación vemos:

4.1. Presentación de resultados

4.1.1. Variable I: Imputación necesaria

Tabla 1.
Variable Imputación necesaria

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	20	40%
Si	30	60%
Total	50	100%

Nota. Instrumento de investigación

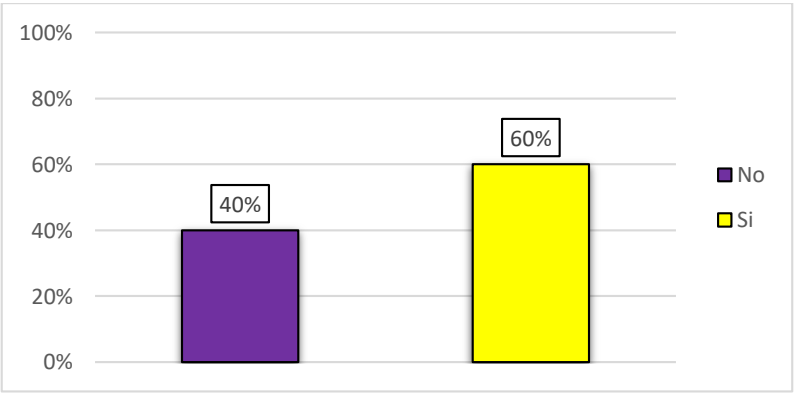

Figura 1. Variable Imputación necesaria
Fuente: Tabla 1

El 60% de los casos seleccionados requiere una imputación necesaria, sugiriendo que la mayoría de los datos presentan faltantes que deben ser abordados. En contraste, el 40% no precisa de imputación, lo que puede interpretar que una parte significativa de los datos está completa. Este desequilibrio resalta la importancia de aplicar métodos de imputación necesarias, adecuados para asegurar la calidad y precisión del tipo penal de hurto agravado.

Tabla 2.
Dimensión estructura del principio de imputación necesaria

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	10	20%
Si	40	80%
Total	50	100%

Nota. Instrumento de investigación

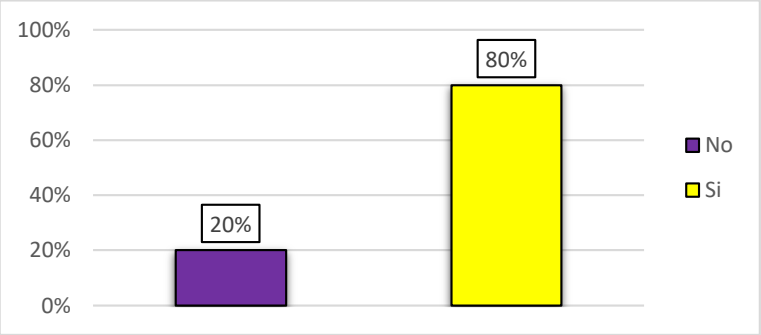

Figura 2. Dimensión estructura del principio de imputación necesaria
Fuente: Tabla 2

El 80% de los casos requiere imputación, lo que refleja una fuerte necesidad de gestión de datos incompletos. Solo el 20% no necesita imputación, indicando que la mayoría de los registros presenta vacíos. Este patrón sugiere que es crucial implementar estrategias de imputación para mantener la integridad y utilidad de los datos analizados.

Tabla 3.
Dimensión naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	18	36%
Si	32	64%
Total	50	100%

Nota. Instrumento de investigación

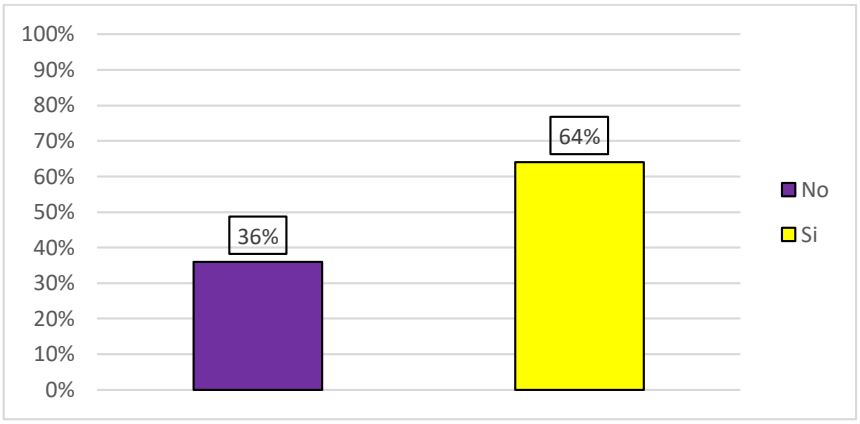

Figura 3. Dimensión naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria
Fuente: Tabla 3

El 64% de los casos necesita imputación, lo que indica una alta proporción de datos incompletos que deben ser gestionados. Por otro lado, el 36% no requiere imputación, sugiriendo que una parte de los registros está completa. Este contexto destaca la necesidad de aplicar técnicas de imputación para asegurar una representación precisa.

Tabla 4.
Dimensión efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria

No	22	44%
Si	28	56%
Total	50	100%

Nota. Instrumento de investigación

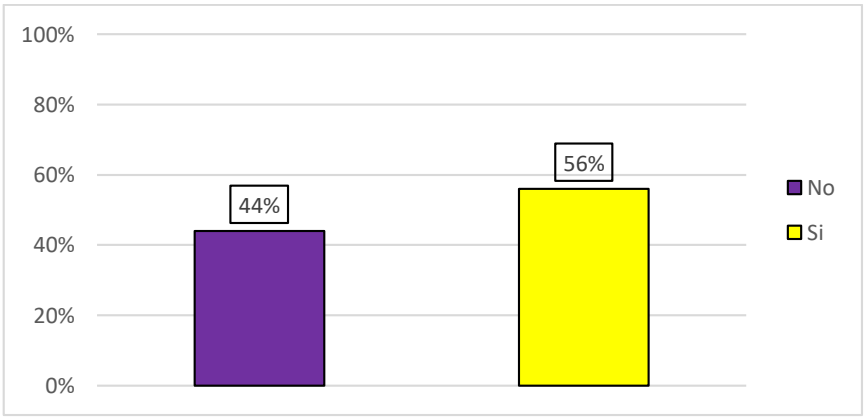

Figura 4. Dimensión efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria
Fuente: Tabla 4

El 56% de los casos requiere imputación, lo que sugiere que más de la mitad de los registros presentan vacíos que necesitan atención. En contraste, el 44% no requiere imputación, indicando que una parte significativa de los datos está

completa. Esto resalta la importancia de abordar la imputación para mantener la validez y efectividad del análisis.

4.1.2. Variable II: Delito de hurto agravado

Tabla 5.
Variable delito de hurto agravado

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	23	46%
Si	27	54%
Total	50	100%

Nota. Instrumento de investigación

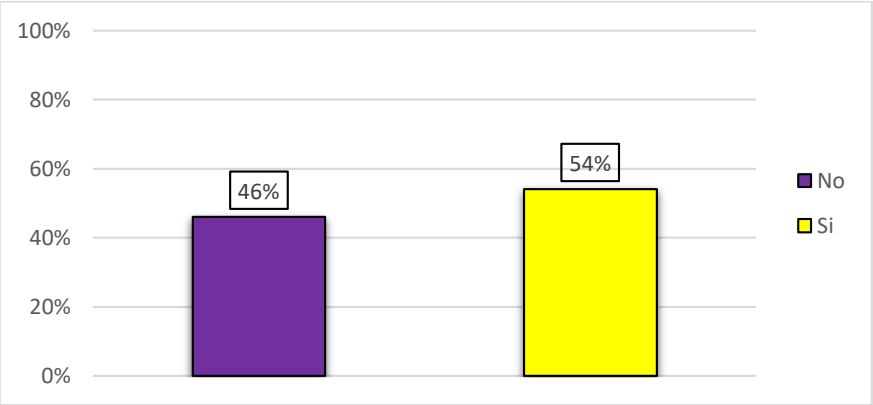

Figura 5. Variable delito de hurto agravado
Fuente: Tabla 5

El 54% de los casos requiere una imputación necesaria, lo que indica que más de la mitad de los registros presentan datos faltantes. Por otro lado, el 46% no necesita una buena imputación, sugiriendo que una porción significativa de los datos está completa. Esta situación subraya la importancia de aplicar técnicas de imputación para garantizar un análisis exhaustivo y preciso.

Tabla 6.
Dimensión tipo subjetivo

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	16	32%
Si	34	68%
Total	50	100%

Nota. Instrumento de investigación

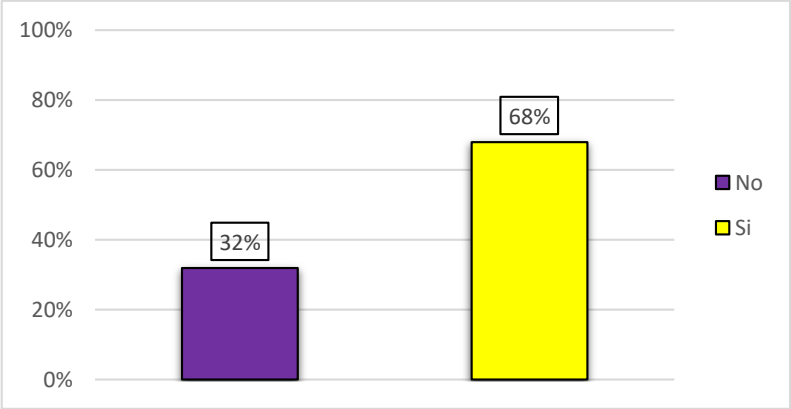

Figura 6. Dimensión tipo subjetivo
Fuente: Tabla 6

El 68% de los casos requiere imputación, lo que sugiere que una mayoría significativa de datos presenta faltantes que deben ser gestionados. En contraste, el 32% no requiere imputación, indicando que una porción considerable de los registros se encuentra completa. Este desequilibrio resalta la necesidad de implementar estrategias de imputación para mejorar la validez del análisis.

Tabla 7.
Dimensión tipo subjetivo

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	8	16%
Si	42	84%
Total	50	100%

Nota. Instrumento de investigación

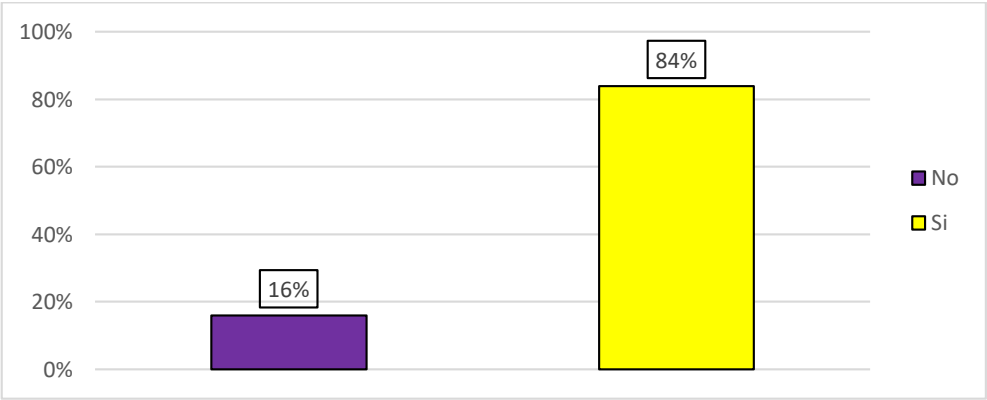

Figura 7. Dimensión tipo subjetivo
Fuente: Tabla 7

El 84% de los casos requiere imputación, lo que indica una fuerte necesidad de intervención debido a la alta proporción de datos incompletos. Solo el 16% no necesita imputación, sugiriendo que la mayoría de los registros tienen vacíos

significativos. Esto resalta la importancia de aplicar técnicas de imputación para asegurar un análisis preciso y completo.

Tabla 8.
Dimensión tipos de hurto

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
No	6	12%
Si	44	88%
Total	50	100%

Nota. Instrumento de investigación

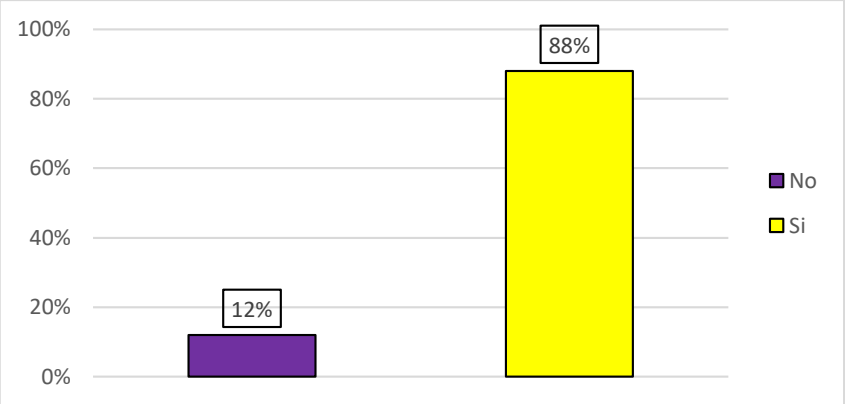

Figura 8. Dimensión tipos de hurto
Fuente: Tabla 8

El 88% de los casos requiere imputación, lo que revela que una gran mayoría de los datos presenta faltantes. En contraste, solo el 12% no necesita imputación, indicando que una pequeña parte de los registros está completa. Esta alta proporción de casos con vacíos subraya la necesidad de implementar estrategias efectivas de imputación para mejorar la calidad del análisis.

Resultados inferenciales

Tabla 9.
Prueba de normalidad de variables

Pruebas de normalidad			
	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	p.
Imputación necesaria	,592	50	,000
Delito de hurto	,611	50	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Como p<0,05 entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, es decir que los datos no tienen una distribución normal, por lo tanto, aplicaremos estadística no paramétrica.

4.2. Contrastación de hipótesis

Hipótesis General

Existe relación significativa entre la imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de coronel 2025.

No existe relación significativa entre la imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de coronel 2025.

Tabla 10.
Correlación de variable imputación necesaria y delito de hurto agravado

			Imputación necesaria	Delito de hurto
Rho de Spearman	Imputación necesaria	Coeficiente de correlación	1,000	,571
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	50	50
	Delito de hurto agravado	Coeficiente de correlación	,571	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	50	50

El coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0,571 indica una correlación positiva moderada entre dos variables. La significancia bilateral de 0,001 es inferior al nivel de significación común de 0,05, lo que confirma que esta correlación es estadísticamente significativa por lo que concluimos que existe relación significativa entre la imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de coronel 2025, por lo que se rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis específica 1

Existe relación significativa entre la estructura del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de coronel Portillo 2025.

Tabla 11.
Correlación de la dimensión clases de reincidencia y el delito de hurto

			Estructura del principio de imputación necesaria	Delito de hurto
Rho de Spearman	Estructura del principio de imputación necesaria	Coeficiente de correlación	1,000	,665
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Delito de hurto	Coeficiente de correlación	,665	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

El coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0,665 sugiere una correlación positiva significativa. La significancia bilateral de 0,000 es muy inferior al umbral de 0,05, reafirmando que la correlación es estadísticamente significativa por lo que concluimos que existe relación significativa entre la estructura del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de coronel Portillo 2025.

Hipótesis específica 2

Existe relación significativa entre la naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025.

Tabla 12.
Correlación de la dimensión sentencia penal y el principio de proporcionalidad de la pena

			Naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria	Delito de hurto
Rho de Spearman	Naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria	Coeficiente de correlación	1,000	,792
		Sig. (bilateral)	.	,004
		N	50	50
	Delito de hurto	Coeficiente de correlación	,792	1,000
		Sig. (bilateral)	,004	.
		N	50	50

El coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0,792 indica una correlación positiva fuerte. La significancia bilateral de 0,004 demuestra que esta correlación es estadísticamente significativa por lo que concluimos que existe relación significativa entre la naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025.

Tabla 13.
Correlación de la dimensión la circunstancia, atenuación y agravantes y el principio de proporcionalidad de la pena

			Efecto constitucional o procesal del principio de imputación necesaria	Delito de hurto
Rho de Spearman	Efecto constitucional o procesal del principio de imputación necesaria	Coeficiente de correlación	1,000	,493
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Delito de hurto	Coeficiente de correlación	,493	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

El coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0,493 sugiere una correlación moderada. La significancia bilateral de 0,000 indica que la correlación es estadísticamente significativa, lo que respalda la conexión observada por lo que concluimos que existe relación significativa entre el efecto constitucional o procesal del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025.

4.3. Discusión

Para efectos de la discusión los resultados de esta investigación, se inicia con la formulación de la pregunta de investigación, ¿Qué relación existe entre la imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de coronel 2025?, donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

De los resultados obtenido de la tabla N° 01, 05, se observa que el 60% de los casos seleccionados requiere una imputación necesaria, sugiriendo que la mayoría de los datos presentan faltantes que deben ser abordados. Asimismo, el 54% de los casos requiere una imputación necesaria, lo que indica que más de la mitad de los registros presentan datos faltantes.

Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones Hoyos y Suarez (2024), refiere que el proceso de imputación necesaria en los casos de delito implicaba una detallada evaluación de los elementos facticos y normativos. Esta evaluación incluyó la recopilación y análisis exhaustivo de pruebas que sustentaron la acusación, tales como testimonios, evidencia física, material y peritajes; asimismo los resultados coinciden con algunos de las conclusiones de Panduro y Cruz (2021), determinó que de manera positiva la imputación necesaria se relaciona en garantizar el derecho a la defensa de los imputados en los juzgados y señala que existe relación significativa entre el hecho concreto y específico o la apariencia verosímil del mismo y la garantía del derecho a la defensa de los imputados en los juzgados penales.

CONCLUSIONES

Primero. Se concluye que los resultados muestran que hay una relación moderadamente fuerte y significativa entre las variables analizadas en el contexto del hurto agravado con la imputación necesaria. Esta asociación sugiere que se pueden prever patrones de hurto agravado a partir de ciertas variables, indicando que la investigación puede beneficiar del análisis adicional de factores subyacentes.

Segundo. Se concluye que los resultados indican una relación positiva y fuerte entre el principio de imputación necesaria y la incidencia de hurto agravado. Esto sugiere que la existencia de factores relacionados con la imputación puede influir en la presencia de delitos de hurto agravado, lo cual es relevante para el análisis de la legalidad y la prevención del delito.

Tercero. Se concluye que existe una correlación fuerte y significativa sugiere que el principio de imputación necesaria tiene un impacto en la ocurrencia del delito de hurto agravado. Esto indica que las condiciones jurídicas determinantes pueden estar influyendo en la prevalencia de estos delitos, lo cual es esencial para comprender su contexto legal y social.

Cuarto. Se concluye que existe una correlación moderada y significativa entre el principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado, que sugiere que el contexto constitucional o procesal podría influir en la ocurrencia de estos delitos. Esto resalta la importancia de entender cómo se aplica el principio en las leyes y su repercusión en la criminalidad.

RECOMENDACIONES

Primero. Se recomienda en implementar estrategias de prevención basadas en el análisis de las variables correlacionadas. Esto podría incluir la intensificación de la vigilancia en áreas donde se han registrado aumentos de hurto agravado, así como campañas de concienciación para prevenir estos delitos, dirigidas a comunidades afectadas por este problema y sobre todo recomendar al titular de la acción penal, es realizar una imputación concreta.

Segundo. Se sugiere revisar y fortalecer las políticas sobre imputación necesaria en casos de hurto agravado. La implementación de programas de capacitación para los responsables de la aplicación de la ley puede mejorar la detección y manejo de delitos de hurto, resultando en una mejor administración de justicia y sobre la mitigación de estos delitos relacionados.

Tercero. Se recomienda en realizar un análisis exhaustivo de la aplicación del principio de imputación necesaria en relación de hurto agravado. Esto puede ayudar a identificar áreas de mejora en la legislación y la práctica jurídica, así como implementar estrategias efectivas para prevenir este delito y asegurar una adecuada administración de justicia en el juzgamiento de estos delitos.

Cuarto. Es aconsejable revisar y, de ser necesario, modificar la normatividad relacionada con el principio de imputación necesaria, ya que se debería fomentar el establecimiento de directrices claras para la aplicación de este principio en los procesos legales sobre hurto, garantizando así una administración de justicia más equitativa y efectiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Albuja Guaynalla, F. (2019). Estudio De Justicia Restaurativa En Delitos De Robo Y Hurto,Cometidos Por Adolescentes Infractores. *Tesis Para Optar El Titulo Profesional De Abogado.* Universidad Central De Ecuador, Quito.

Alvarez Andrade, C. (2024). El Control De Imputación: Mecanismo Necesario Para El Cumplimiento De Un Estándar Mínimo De Argumentación En La Formulación De Cargos. *Para Optar Titulo De Abogado.* Universidad Del Azuay, Cuenca - Ecudor.

Anuario Estadístico De La Criminalidad Y Seguridad Ciudadana. (2024). Obtenido De Https://Www.Gob.Pe/Institucion/Inei/Informes-Publicaciones/5346550-Peru-Anuario-Estadistico-De-La-Criminalidad-Y-Seguridad-Ciudadana-2018-2022

Ayala Lorza, X. (2017). El Hurto Y Su Consumación En Colombia. *Optar Titulo De Abogado.* Universidad Icesi, Cali - Colombia.

Cáceres Julca, R. (2008). Hábeas Corpus Contra El Auto Apertorio De Instrucción. Grijley.

Carocca, A. (2000). *Tratado De La Prueba Penal Y Del Juicio Oral.* Chile.

Carransa Sanchez, M. (2020). Informe De Suficiencia Profesional Del Expediente Nº 3060-2017, Hurto Agravado. *Tesis Para Optar El Titulo Profesional De Abogado.* Universidad San Pedro, Chimbote.

Castillo Alva, J. (2011). *Manual De Litigación En Delitos Gubernamentales.* Ara.

Dexia Abogados. (17 De Marzo De 2023). *Diferencias Entre Consumación Y Tentativa En Derecho Penal*. Obtenido De Https://Www.Dexiaabogados.Com/Blog/Diferencias-Consumacion-Y-Tentativa/

Diccionario. (S.F). *¿Qué Son Los Bienes Muebles?* Obtenido De Https://Www.Allianz.Es/Descubre-Allianz/Mediadores/Diccionario-De-Seguros/B/Bienes-Muebles.Html

Espinoza Aldana, O., Rojas Marcelo, E., & Cudeña Rosario, H. (2020). “La Prisión Preventiva Y El Delito De Hurto Agravado En El Distrito Judicial Huánuco, Periodo 2018 – 2019”. *Tesis Para Optar El Titulo De Abogado.* Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Huanuco.

Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodologia De La Investigaciòn.* Mexico: Interamericana Editores, S.A. De C.V.

Flores Ambrosio , D., & Jiménez Palacios, K. (2024). La Imputación Necesaria En El Delito De Hurto Agravado En La Tercera Fiscalia Provincial Penal Corporativa De Coronel Portillo, 2021. *Tesis Para Optar Titulo De Abogado.* Universidad Nacionanl De Ucayali, Pucallpa.

Gobierno De México. (30 De Marzo De 2016). Obtenido De Https://Www.Gob.Mx/Segob/Articulos/Quien-Es-Un-Imputado

Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio. (2014). *Selecciòn De Muestra.* Mèxico: Mcgraw-Hill. . Obtenido De Http://Metabase.Uaem.Mx/Xmlui/Bitstream/Handle/123456789/2776/506_6.Pdf

Hoyos Fernandez, N., & Suarez Espiritu, E. (2024). Imputación Necesaria En El Delito De Robo Agravado En El Distrito De Los Olivos, 2023. *Tesis Para Optar El Titulo De Abogado.* Universidad Cesar Vallejo, Lima.

Jurisprudencia. (22 De Abril De 2019). Obtenido De Https://Www.Corteidh.Or.Cr/Tablas/R32676.Pdf

Legis.Pe . (21 De Agosto De 2021). *¿Qué Es La Tutela De Los Derechos?* . Obtenido De Https://Lpderecho.Pe/Tutela-Derechos-Proceso-Penal/#:~:Text=La%20tutela%20de%20derechos%20es%20de%20car%C3%A1cter%20accesoria%20o%20residual,En%20el%20cpp%20no%20puede

Leon Lopez , M., & Vasquez Chujutalli, D. (2022). “La Acusación Fiscal Y La Imputación Necesaria En Los Juzgados De Investigación Preparatoria De La Provincia De Coronel Portillo 2020”. *Tesis Para Optar El Titulo De Abogado.* Universidad Privada De Pucallpa, Pucallpa.

Mapfre. (23 De Agosto De 2016). Obtenido De Https://Www.Mapfre.Es/Particulares/Seguros-De-Coche/Faqs/Diferencias-Robo-Hurto/

Mendoza Ayma, F. (2019). *Determinación E Individualización De La Pena.* Lima: Ídemsa.

Mendoza Coba, A. (2016). *Factores De Variación Del Índice De Criminalidad De Los Delitos De Robo Y Hurto En La Localidad De Cajamarca.* Cajamarca.

Mendoza Lara, M. D. (3 De Septiembre De 2019). *Lp Pasion Por El Derecho*. Obtenido De Https://Lpderecho.Pe/Dolo-Ex-Ante-Ex-Post-Elemento-Subjetivo-Diferenciador-Hurto-Apropiacion-Ilicita/

Montero Roca, J. (2010). *Derecho Jurisdiccional Iii Proceso Penal.* Tirant Lo Blanch.

Neyra Flores, J. A. (2015). *Tratado De Derecho Procesal Penal .* Lima: Moreno S.A.

Neyra Juarez , L. (2016). *Manual De Juzgamiento, Prueba Y Litigación Oral En El Nuevo Modelo Procesal Penal.* Lima: Academia De La Magistratura.

Noriega Medina, D. (2022). La Imputación Necesaria Para Garantizar El Derecho De Defensa En Los Delitos De Organizaciones Criminales En Etapa Intermedia. *Tesis Para Optar El Titulo De Abogado.* Universidad Cesar Vallejo, Chimbote.

Panduro Pedroza , P., & Cruz Marquez , J. (2021). Imputación Necesaria Como Garantía Del Derecho A La Defensa De Los Imputados En Los Juzgados Penales De La Provincia De Coronel Portillo 2019. *(Tesis Para Optar El Titulo De Abogado).* Universidad Privada De Pucallpa, Pucallpa.

Panduro Pedroza, P., & Cruz Márquez, J. (2021). Imputación Necesaria Como Garantía Del Derecho A La Defensa De Los Imputados En Los Juzgados Penales De La Provincia De Coronel Portillo 2019. *Tesis Para Optar El Titulo De Abogado.* Universidad Privada De Pucallpa, Pucallpa.

Peña Cabrera, R. (2013). *Estudios Críticos De Derecho Penal Y Política Criminal.* Lima: Ideas Solución Editorial Sac.

Poder Judicial . (22 De Julio De 2018). *Sobrecarga Procesal*.

Prado Manrique, B. (2016). El Giro Punitivo En La Política Criminal Peruana:El Caso De Los Delitos De Hurto Y Robo. *Tesis Para Optar El Titulo Profesional De Abogada.* Pontificia Universidad Católica Del Perú, Lima.

Quispe Huajachi, J. (2024). Confesión Sincera En Los Delitos De Hurto Agravado Y La Finalidad Resocializadora Del Código Penal, Distrito Judicial De Lima, 2023. *Para Optar El Título Profesional De Abogado.* Universidad José Carlos Mariátegui, Moquegua.

Rae. (22 De Julio De 2016). *Pericia* . Obtenido De Https://Dle.Rae.Es/Pericia

Ramirez. (2021). El Sistema Penitenciario. *(Tesis Para Optar El Titulo De Abogado).* Universidad Privada De Pucallpa, Pucallpa.

Real Academia Española. (2023). *Acuerdo Plenario*. Obtenido De Https://Dpej.Rae.Es/Lema/Acuerdo-Plenario#:~:Text=Acuerdo%20del%20pleno&Text=Acuerdo%20adoptado%20por%20las%20diversas,Una%20misma%20cuesti%C3%B3n%20son%20divergentes.

Real Academia Española. (2023). *Organización Criminal*. Obtenido De Https://Dpej.Rae.Es/Lema/Organizaci%C3%B3n-Criminal#:~:Text=1.,1.&Text=2.,369%20bis%20y%20399%20bis.

Reategui Sánchez, J. (2008). *El Control Constitucional En La Etapa De Calificación Del Proceso Penal.* Palestra.

Reategui Sanchez, J. (2015). *Manual De Derecho Penal Parte Especial.* Lima: Pacifico Editores S.A.C.

Salinas, R. (2012). *Derecho Penal Parte Especial.* Lima, Perú: Editorial Grijley. Quinta Edicion.

Sanchez Velarde, P. (2022). *Código Procesal Penal Comentado.* Lima: Lustitia.

Segunda Sala Penal Transitoria, R. N. N.° 2823-2015 Ventanilla (1 De Junio De 2017).

Sentencia , Exp. N.° 04298-2012-Pa/Tc (Sentencia Del Tribunal Constitucional 17 De Abril De 2013).

Sentencia De 30.12.97, Expediente N° 2104-97 (2000).

Solis, A. (2008). *Sostiene Que El Hacimiento Del Sistema Carcelario Tiene Cifras Alamantes A La Fecha.*

Talledo Farro, J. (2021). Controversia De Criterios De La Cuantia Y La Percepción De Impunidad Del Delito De Hurto. *Tesis Para Optar El Titulo Profesional De Abogado.* Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho.

Uax. (2023). *¿Qué Hay Que Estudiar Para Llegar A Ser Juez?* Obtenido De Https://Www.Uax.Com/Blog/Derecho/Como-Ser-Juez-Que-Carrera-Estudiar-Duracion-Requisitos#:~:Text=El%20juez%20es%20la%20persona,Se%20presenten%20en%20el%20juicio.

Villegas. (2019). *Prisión Preventiva .* Lima : Gaceta Juridica .

Vizcardo, H. (2005). Política Criminal Acual Y Delito De Hurto. *"Docentia Et Investigatio"*, 123-146.

Zavaleta, & Saravia . (2018). La Investigación Preparatoria Compleja Y El Proceso Penal En Los Juzgados De Investigación Preparatoria De La Provincia De Coronel Portillo – 2017. *(Tesis Para Optar El Titulo De Abogado).* Universidad Privada De Pucallpa, Ucayali.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	Indicadores	METODOLOGÍA
Problema General ¿Qué relación existe entre la imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de coronel 2025?	**Objetivo General** Determinar la relación que existe entre la imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de coronel 2025.	**Hipótesis General** Existe relación significativa entre la imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de coronel 2025.	Imputación necesaria	Estructura del principio de imputación necesaria	Elementos facticos Elementos lingüísticos Elementos normativos	• **TIPO DE INVESTIGACIÓN:** Básica. • **DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN** No experimental. • **ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN** Cuantitativa. • **ALCANCE** Descriptivo correlacional.
				Naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria	Falta de motivación interna Falta de motivación externa	
				Efecto constitucional o procesales del principio de imputación necesaria	Sobreseimiento	
Problema Especifico 1. ¿Qué relación existe entre la estructura del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025? 2. ¿Qué relación existe entre la naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025? 3. ¿Qué relación existe entre el efecto constitucional o procesal del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025?	**Objetivo Especifico** 1. Determinar la relación que existe entre la estructura del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025. 2. Determinar la relación que existe entre la naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025. 3. Determinar la relación que existe entre el efecto constitucional o procesal del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025.	**Hipótesis Especifico** 1. Existe relación significativa entre la estructura del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025 2. Existe relación significativa entre la naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025. 3. Existe relación significativa entre el efecto constitucional o procesal del principio de imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025.	Delito de hurto agravado	Tipo objetivo	Bien jurídico Sujetos Comportamiento	
				Tipo subjetivo	Dolo Elemento subjetivo de dolo	
				Tipos de hurto	Hurto simple Hurto agravado	

Anexo 2: Instrumentos de aplicación

UPP
Universidad Privada de Pucallpa

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para determinar la relación entre la imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta Fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025.

Instrucciones: Estimado, el presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre **la imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta Fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo 2025,** información que servirá para el proyecto de investigación.

Marca una sola vez con una "x" en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

Nº	IMPUTACION NECESARIA DIMENSIÓN I: ESTRUCTURA DEL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA ELEMENTOS FACTICOS	NO	SI
1	¿Considera usted, que uno de los elementos fácticos es la sustracción del bien mueble en el delito de hurto agravado?		
2	¿Considera usted, que en la imputación necesaria el fiscal debe mostrar los elementos facticos en la acusación fiscal?		
3	¿Considera usted, para que no exista vulneración al debido proceso el fiscal debe precisar con exactitud los elementos facticos del hecho incriminado?		
	ELEMENTOS LINGUISTICOS		

4	¿Considera usted, para que exista una imputación necesaria el fiscal debe cumplir con los elementos lingüísticos, es decir su denuncia debe ser clara, sencilla y entendible?		
5	¿Considera usted, que los fiscales penales se caracterizan por el uso de un lenguaje claro en sus requerimientos en los delitos de hurto agravado?		
	ELEMENTOS NORMATIVOS		
6	¿Considera usted, que el Ministerio Público en la imputación necesaria, debe cumplir con los elementos normativos que son de modalidad típica, la individualización, su participación y los indicios y elementos de juicio que sustenta cada imputación?		
7	¿Considera usted, que toda imputación necesaria debe cumplir con los elementos normativos y de esta manera evitar la tutela de derecho?		
	DIMENSION II: NATURALEZA JURIDICA DEL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA **FALTA DE MOTIVACIÓN INTERNA**		
8	¿Considera usted, que, en la imputación necesaria, la falta de motivación interna realizada por el fiscal, afecta el derecho de defensa del imputado?		
	FALTA DE MOTIVACION EXTERNA		
9	¿Considera usted, que la tutela de derecho procede cuando hay deficiencia en la motivación externa, toda vez que no ha sido analizada en su validez fáctica o jurídica?		
	DIMENSION III: EFECTOS CONSTITUCIONALES O PROCESALES DEL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA **SOBRESEIMIENTO**		
10	¿Considera usted, cuando no existe una imputación necesaria realizada por el Ministerio Público el juez debe dictar un sobreseimiento en el proceso?		

	DELITO DE HURTO AGRAVADO		
	DIMENSION I: TIPO SUBJETIVO **BIEN JURIDICO**		

1	¿Considera usted, que el patrimonio es el único bien jurídico afectado en el delito de hurto?		
2	¿Considera usted, que el fiscal al hacer la imputación necesaria en el delito de hurto debe haber probado que hubo lesión en el bien jurídico protegido?		
	SUJETOS		
3	¿Considera usted, que en el delito de hurto el sujeto activo puede ser cualquier persona?		
4	¿Considera usted, que el sujeto pasivo del delito de hurto puede ser una persona jurídica?		
	COMPORTAMIENTO		
5	¿Considera usted, para que exista delito de hurto debe realizarse el comportamiento de apoderamiento ilegítimo y sustracción de bienes muebles?		
	DIMENSION II: TIPO SUBJETIVO **DOLO**		
6	¿Considera usted, para que exista delito de hurto tiene que haber dolo del sujeto activo?		
	ELEMENTO SUBJETIVO		
7	¿Considera usted, para que exista el delito de hurto tiene que darse el elementos subjetivo del tipo, que es el ánimo de lucro?		
	DIMENSION III: TIPOS DE HURTO **HURTO SIMPLE**		
8	¿Considera usted, que el Ministerio Público al hacer la imputación necesaria en el delito de hurto simple tiene que haber demostrado que el agente haya tenido fines de lucro?		
9	¿Considera usted, para que se configure el delito de hurto simple tiene que haber sobrepasado el 10% de UIT?		
	HURTO AGRAVADO		
10	¿Considera usted, que el delito de hurto agravado se realiza con mayor frecuencia durante la noche?		

¡Muchas Gracias por su participación!

Anexo 3: Matriz de validación

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variables	Dimensión	Indicador	Items	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
							Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
					SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
Imputación necesaria	Estructura del principio de imputación necesaria	Elementos facticos	¿Considera usted, que uno de los elementos fácticos es la sustracción del bien mueble en el delito de hurto agravado?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que en la imputación necesaria el fiscal debe mostrar los elementos facticos en la acusación fiscal?	2			X		X		X		X		
			¿Considera usted, para que no exista vulneración al debido proceso el fiscal debe precisar con exactitud los elementos facticos del hecho incriminado?	3			X		X		X		X		
		Elementos lingüísticos	¿Considera usted, para que exista una imputación necesaria el fiscal debe cumplir con los elementos lingüísticos, es decir su denuncia debe ser clara, sencilla y entendible?	4			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que los fiscales penales se caracterizan por el uso de un lenguaje claro en sus requerimientos en los delitos de hurto agravado?	5			X		X		X		X		
		Elementos normativos	¿Considera usted, que el Ministerio Público en la imputación necesaria, debe cumplir con los elementos normativos que son de modalidad típica, la individualización, su participación y los indicios y elementos de juicio que sustenta cada imputación?	6			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que toda imputación necesaria debe cumplir con los elementos normativos y de esta manera evitar la tutela de derecho?	7			X		X		X		X		
	Naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria	Falta de motivación interna	¿Considera usted, que, en la imputación necesaria, la falta de motivación interna realizada por el fiscal, afecta el derecho de defensa del imputado?	8			X		X		X		X		
		Falta de motivación externa	¿Considera usted, que la tutela de derecho procede cuando hay deficiencia en la motivación externa, toda vez que no ha sido analizada en su validez fáctica o jurídica?	9			X		X		X		X		
	Efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria	Sobreseimiento	¿Considera usted, que la tutela de derecho procede cuando hay deficiencia en la motivación externa, toda vez que no ha sido analizada en su validez fáctica o jurídica?	10			X		X		X		X		

Pucallpa,..... del..... de 2025

Fernando A. Anchaga Alvarez
ABOGADO
CAU 1589

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Sí	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Delito de hurto	Tipo objetivo	Bien jurídico	¿Considera usted, que el patrimonio es el único bien jurídico afectado en el delito de hurto?	1			x		X		X		X		
			¿Considera usted, que el fiscal al hacer la imputación necesaria en el delito de hurto debe haber probado que hubo lesión en el bien jurídico protegido?	2			x		X		X		X		
		Sujetos	¿Considera usted, que en el delito de hurto el sujeto activo puede ser cualquier persona?	3			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el sujeto pasivo del delito de hurto puede ser una persona jurídica?	4			X		X		X		X		
		Comportamiento	¿Considera usted, para que exista delito de hurto debe realizarse el comportamiento de apoderamiento ilegítimo y sustracción de bienes muebles?	5			X		X		X		X		
	Tipo subjetivo	Dolo	¿Considera usted, para que exista delito de hurto tiene que haber dolo del sujeto activo?	6			X		X		X		X		
		Elemento subjetivo	¿Considera usted, para que exista el delito de hurto tiene que darse el elementos subjetivo del tipo, que es el ánimo de lucro?	7			X		X		X		X		
	Tipos de hurto	Hurto simple	¿Considera usted, que el Ministerio Público al hacer la imputación necesaria en el delito de hurto simple tiene que haber demostrado que el agente haya tenido fines de lucro?	8			X		X		X		X		
			¿Considera usted, para que se configure el delito de hurto simple tiene que haber sobrepasado el 10% de UIT?	9			X		X		X		X		
		Hurto agravado	¿Considera usted, que el delito de hurto agravado se realiza con mayor frecuencia durante la noche?	10			X		X		X		X		

Pucallpa,………… del………………………………………… de 2025

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variables	Dimención	Indicador	Items	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
							Relación entre la variable y la dimención		Relación entre la dimención y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
					SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
Imputación necesaria	Estructura del principio de imputación necesaria	Elementos facticos	¿Considera usted, que uno de los elementos fácticos es la sustracción del bien mueble en el delito de hurto agravado?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que en la imputación necesaria el fiscal debe mostrar los elementos facticos en la acusación fiscal?	2			X		X		X		X		
			¿Considera usted, para que no exista vulneración al debido proceso el fiscal debe precisar con exactitud los elementos facticos del hecho incriminado?	3			X		X		X		X		
		Elementos lingüísticos	¿Considera usted, para que exista una imputación necesaria el fiscal debe cumplir con los elementos lingüísticos, es decir su denuncia debe ser clara, sencilla y entendible?	4			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que los fiscales penales se caracterizan por el uso de un lenguaje claro en sus requerimientos en los delitos de hurto agravado?	5			X		X		X		X		
		Elementos normativos	¿Considera usted, que el Ministerio Público en la imputación necesaria, debe cumplir con los elementos normativos que son de modalidad típica, la individualización, su participación y los indicios y elementos de juicio que sustenta cada imputación?	6			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que toda imputación necesaria debe cumplir con los elementos normativos y de esta manera evitar la tutela de derecho?	7			X		X		X		X		
	Naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria	Falta de motivación interna	¿Considera usted, que, en la imputación necesaria, la falta de motivación interna realizada por el fiscal, afecta el derecho de defensa del imputado?	8			X		X		X		X		
		Falta de motivación externa	¿Considera usted, que la tutela de derecho procede cuando hay deficiencia en la motivación externa, toda vez que no ha sido analizada en su validez fáctica o jurídica?	9			X		X		X		X		
	Efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria	Sobreseimiento	¿Considera usted, que la tutela de derecho procede cuando hay deficiencia en la motivación externa, toda vez que no ha sido analizada en su validez fáctica o jurídica?	10			X		X		X		X		

Pucallpa,..... del..... de 2025

Firma del validador
Nombres y Apellidos: Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
DNI: 44795562

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variables	Dimensión	Indicador	Items	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					SI	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
Delito de hurto	Tipo objetivo	Bien jurídico	¿Considera usted, que el patrimonio es el único bien jurídico afectado en el delito de hurto?	1			x		X		X		X		
			¿Considera usted, que el fiscal al hacer la imputación necesaria en el delito de hurto debe haber probado que hubo lesión en el bien jurídico protegido?	2			x		X		X		X		
		Sujetos	¿Considera usted, que en el delito de hurto el sujeto activo puede ser cualquier persona?	3			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el sujeto pasivo del delito de hurto puede ser una persona jurídica?	4			X		X		X		X		
		Comportamiento	¿Considera usted, para que exista delito de hurto debe realizarse el comportamiento de apoderamiento ilegítimo y sustracción de bienes muebles?	5			X		X		X		X		
	Tipo subjetivo	Dolo	¿Considera usted, para que exista delito de hurto tiene que haber dolo del sujeto activo?	6			X		X		X		X		
		Elemento subjetivo	¿Considera usted, para que exista el delito de hurto tiene que darse el elementos subjetivo del tipo, que es el ánimo de lucro?	7			X		X		X		X		
	Tipos de hurto	Hurto simple	¿Considera usted, que el Ministerio Público al hacer la imputación necesaria en el delito de hurto simple tiene que haber demostrado que el agente haya tenido fines de lucro?	8			X		X		X		X		
			¿Considera usted, para que se configure el delito de hurto simple tiene que haber sobrepasado el 10% de UIT?	9			X		X		X		X		
		Hurto agravado	¿Considera usted, que el delito de hurto agravado se realiza con mayor frecuencia durante la noche?	10			X		X		X		X		

Pucallpa,..... del..... de 2025

Firma del validador
Nombres y Apellidos: Mg Adhan Marcelo Sifuentes Rosales
DNI: 44795562

MATRIZ DE VALIDACIÒN

Variables	Dimensión	Indicador	Items	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
							Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
					SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
Imputación necesaria	Estructura del principio de imputación necesaria	Elementos facticos	¿Considera usted, que uno de los elementos fácticos es la sustracción del bien mueble en el delito de hurto agravado?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que en la imputación necesaria el fiscal debe mostrar los elementos facticos en la acusación fiscal?	2			X		X		X		X		
			¿Considera usted, para que no exista vulneración al debido proceso el fiscal debe precisar con exactitud los elementos facticos del hecho incriminado?	3			X		X		X		X		
		Elementos lingüísticos	¿Considera usted, para que exista una imputación necesaria el fiscal debe cumplir con los elementos lingüísticos, es decir su denuncia debe ser clara, sencilla y entendible?	4			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que los fiscales penales se caracterizan por el uso de un lenguaje claro en sus requerimientos en los delitos de hurto agravado?	5			X		X		X		X		
		Elementos normativos	¿Considera usted, que el Ministerio Público en la imputación necesaria, debe cumplir con los elementos normativos que son de modalidad típica, la individualización, su participación y los indicios y elementos de juicio que sustenta cada imputación?	6			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que toda imputación necesaria debe cumplir con los elementos normativos y de esta manera evitar la tutela de derecho?	7			X		X		X		X		
	Naturaleza jurídica del principio de imputación necesaria	Falta de motivación interna	¿Considera usted, que, en la imputación necesaria, la falta de motivación interna realizada por el fiscal, afecta el derecho de defensa del imputado?	8			X		X		X		X		
		Falta de motivación externa	¿Considera usted, que la tutela de derecho procede cuando hay deficiencia en la motivación externa, toda vez que no ha sido analizada en su validez fáctica o jurídica?	9			X		X		X		X		
	Efectos constitucionales o procesales del principio de imputación necesaria	Sobreseimiento	¿Considera usted, que la tutela de derecho procede cuando hay deficiencia en la motivación externa, toda vez que no ha sido analizada en su validez fáctica o jurídica?	10			X		X		X		X		

Pucallpa,..... del..... de 2025

Juan Carlos Ramírez del Águila
DNI N° 40727233

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variables	Dimensión	Indicador	Items	Nº	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					SI	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
Delito de hurto	Tipo objetivo	Bien jurídico	¿Considera usted, que el patrimonio es el único bien jurídico afectado en el delito de hurto?	1			x		X		X		X		
			¿Considera usted, que el fiscal al hacer la imputación necesaria en el delito de hurto debe haber probado que hubo lesión en el bien jurídico protegido?	2			x		X		X		X		
		Sujetos	¿Considera usted, que en el delito de hurto el sujeto activo puede ser cualquier persona?	3			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el sujeto pasivo del delito de hurto puede ser una persona jurídica?	4			X		X		X		X		
		Comportamiento	¿Considera usted, para que exista delito de hurto debe realizarse el comportamiento de apoderamiento ilegítimo y sustracción de bienes muebles?	5			X		X		X		X		
	Tipo subjetivo	Dolo	¿Considera usted, para que exista delito de hurto tiene que haber dolo del sujeto activo?	6			X		X		X		X		
		Elemento subjetivo	¿Considera usted, para que exista el delito de hurto tiene que darse el elementos subjetivo del tipo, que es el ánimo de lucro?	7			X		X		X		X		
	Tipos de hurto	Hurto simple	¿Considera usted, que el Ministerio Público al hacer la imputación necesaria en el delito de hurto simple tiene que haber demostrado que el agente haya tenido fines de lucro?	8			X		X		X		X		
			¿Considera usted, para que se configure el delito de hurto simple tiene que haber sobrepasado el 10% de UIT?	9			X		X		X		X		
		Hurto agravado	¿Considera usted, que el delito de hurto agravado se realiza con mayor frecuencia durante la noche?	10			X		X		X		X		

Pucallpa,..... del..... de 2025

Juan Carlos Ramírez del Águila
DNI N° 40727233

Anexo 4: Confiabilidad del instrumento

VARIABLE: IMPUTACIÓN NECESARIA

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	50	100,0
	Excluido[a]	0	,0
	Total	50	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,825	10

Interpretación: El especialista, **PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA**, del instrumento de investigación arrojó (,825), por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 30 de enero del 2025

FIRMA DEL EXPERTO

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA

VARIABLE: HURTO AGRAVADO

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	50	100,0
	Excluido[a]	0	,0
	Total	50	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,809	10

Interpretación: El especialista, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó (,809), por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 30 de enero del 2025

FIRMA DEL EXPERTO

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA

Anexo 5: Base de datos

VARIABLE: IMPUTACIÓN NECESARIA

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2
3	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1
4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
5	2	1	2	1	1	2	2	2	2	2
6	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2
9	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2
10	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1
11	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1
12	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1
13	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
16	1	1	1	2	2	2	2	2	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
22	1	2	2	2	1	2	2	2	1	1
23	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1
24	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
25	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1
26	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
27	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
28	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
29	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
30	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
31	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
32	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
33	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
34	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
35	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
36	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
37	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1

38	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
39	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1
40	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
41	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
42	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
43	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
44	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
45	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
46	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
47	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1
48	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
49	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1
50	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1

VARIABLE: HURTO AGRAVADO

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2
3	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1
5	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
6	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
7	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1
8	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2
9	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2
10	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1
11	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2
12	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2
13	2	2	2	2	1	1	2	1	1	2
14	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
15	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2
16	2	2	1	2	2	2	1	1	1	2
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
18	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
20	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2
21	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2
22	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2
23	1	2	1	1	1	2	2	2	1	2
24	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
25	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
26	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2
27	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2
28	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1
29	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2
30	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
31	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
32	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2
33	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
34	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
35	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
36	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
37	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
38	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
39	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
40	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
41	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

42	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
43	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
44	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
45	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
46	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
47	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
48	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
49	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
50	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2

Anexo 6: Autorización de publicación

UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las **04:40 pm** horas del día viernes 13 de junio del 2025, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada **"LA IMPUTACIÓN NECESARIA Y EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LA CUARTA Y QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI, 2025"**, elaborado por los bachilleres **ABIGAIL LANCHI ORTIZ, AGMED TORRES SOTO** y **MARILU LEYVA ALVA.**

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Mg. Olivia Rios Ordoñez, Secretario Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela y Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales;** designados con RESOLUCIÓN N° 087-2025-FDCP-UPP de fecha 05 de junio del 2025; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición a los bachilleres **ABIGAIL LANCHI ORTIZ, AGMED TORRES SOTO** y **MARILU LEYVA ALVA**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **ABIGAIL LANCHI ORTIZ, AGMED TORRES SOTO** y **MARILU LEYVA ALVA,** fue:

- Aprobado por Excelencia 19-20 ☐
- Aprobado por Unanimidad 17-18 ☒
- Aprobado por Mayoría 14-16 ☐
- Desaprobado por Mayoría 11-13 ☐
- Desaprobado por Unanimidad 00-10 ☐

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las **05:49 pm** Horas del mismo día, de lo que se da fe.

Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente

Mg. Mercedes Arminda Amasifen Vela
Secretario

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

Anexo 7: Informe de conformidad del asesor

UPP
Universidad Privada de Pucallpa

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana."

Pucallpa, 26 de abril del 2025

INFORME Nº 019-2025-UPP-FDCP-GJPV

AL : **Mg. Adrián Sifuentes Rosales**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP

DE : **Dr. Pinedo Vargas, Gino Javier**
Docente Asesor

ASUNTO : **Conformidad de Tesis**

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que, la investigación denominada: **"LA IMPUTACIÓN NECESARIA Y EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LA CUARTA Y QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO, 2025"**, de los tesistas **ABIGAIL LANCHI ORTIZ, AGMED TORRES SOTO Y MARILU LEYVA ALVA,** cumple con los lineamientos establecidos por la Universidad Privada de Pucallpa, por lo que doy mi conformidad para continuar los tramites que corresponda.

Sin otro particular, es lo que informa Ud.

Atentamente;

GINO JAVIER PINEDO VARGAS

Anexo 8: Informe de conformidad del revisor

INFORME N° 0022-2025-UPP-\HVFB-REVISOR

A	:	Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales Decano de la FDyCP
Del	:	Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio Revisor
Asunto	:	Conformidad del Informe de Tesis
Fecha	:	Pucallpa, 02 de mayo de 2025

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis denominado: **"La imputación necesaria y el delito de hurto agravado en la cuarta y quinta Fiscalía provincial penal corporativa de Coronel Portillo, 2025.",** de los tesistas Abigail Lanchi Ortiz, Agmed Torres Soto y Marilú Leyva Alva de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Políticas.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis.

Es todo lo que informo a usted señor Decano.

Atentamente,

Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio

Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia